

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



### **LICEO BICENTENARIO MONSEÑOR LUIS ARTURO PÉREZ**

Av. Central N° 6234, Comuna Pedro Aguirre Cerda

Fono: 22 522 1219

Última Edición abril 2024 (En proceso de revisión)

CAPITULO I.....	5
ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	5
ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD .....	5
ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD .....	5
ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES .....	5
ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD.....	6
ARTÍCULO 6: CIRCULARES .....	6
CAPÍTULO II NORMAS GENERALES .....	6
ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:.....	7
ARTÍCULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	8
ARTÍCULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.....	9
ARTÍCULO 12: DE LA PRESENTACION PERSONAL.....	10
ARTÍCULO 13: USO DEL UNIFORME ESCOLAR .....	10
ARTÍCULO 14: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS.....	11
ARTÍCULO 16: DE LOS ALMUERZOS .....	12
ARTÍCULO 17: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES .....	12
CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	12
ARTÍCULO 18: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	12
ARTÍCULO 19: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: .....	13
ARTÍCULO 20: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO .....	14
ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS .....	15
ARTÍCULO 22: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.....	15
ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD. ATENUANTES.....	15
AGRAVANTES .....	16
ARTÍCULO 24: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.....	17
ARTÍCULO 25: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS. ....	19
ARTÍCULO 27: TIPOS DE FALTAS .....	21
FALTAS GRAVES: .....	22
FALTAS GRAVÍSIMAS: .....	22
CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PARA ACCIONES DISTINTAS A MALTRATO ESCOLAR .....	24
ARTÍCULO 28: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO.....	24
ARTÍCULO 29: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	24
ARTÍCULO 30: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN .....	24
ARTÍCULO 31: DE LAS NOTIFICACIONES .....	24
ARTÍCULO 32: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS. ....	25
ARTÍCULO 33: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME.....	25
ARTÍCULO 34: DECISIÓN.....	25
ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA .....	26
ARTÍCULO 37: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.....	26
ARTÍCULO 38: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN .....	26

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS. ....	27
ARTÍCULO 39: ASPECTOS GENERALES .....	27
ARTÍCULO 40: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN.....	27
ARTÍCULO 41: REQUISITOS MEDIADOR .....	27
ARTÍCULO 42: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	29
ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES .....	29
ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL MEDIADOR.....	29
ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN.....	29
ARTÍCULO 46: AUDIENCIAS MEDIACIÓN .....	30
ARTÍCULO 47: REQUISITOS ESENCIALES.....	30
ARTÍCULO 48: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN .....	30
ARTÍCULO 49: EFECTOS DEL ACUERDO.....	30
ARTÍCULO 50: MEDIDAS REPARATORIAS .....	31
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS .....	32
ARTÍCULO 52: DEBERES Y OBLIGACIONES.....	32
ARTÍCULO 53: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS.....	34
ARTÍCULO 54: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO.....	34
ARTÍCULO 55: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO .....	35
ARTÍCULO 56: SANCIONES .....	35
ARTÍCULO 57: PROCEDIMIENTO APLICABLE.....	35
ARTÍCULO 58: RECURSO DE APELACIÓN .....	36
PROTOCOLOS .....	37
1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES. ....	37
Información obligatoria que debe entregar el apoderado.....	37
Normas Generales: .....	38
Centros de salud de derivación: .....	38
Procedimiento:.....	39
2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA).....	42
3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS.....	44
4.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	45
5.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRAMENORES.....	47
6.- PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ...	51
7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DEVULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	54
8.- SOBRE LA DETECCIÓN Y MANEJO INICIAL DE ESTUDIANTES CON TENDENCIA SUICIDA ...	55
9.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR.....	58
9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS NO MEDICAMENTADAS.....	69
ANEXO 1: COMPLEMENTA, REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA .....	76
ANEXO 2: MANUAL SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES .....	79

## 1. INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es un pilar fundamental en la tarea educativa. La SECST la reconoce como un aspecto esencial dentro de la Misión Institucional. A través de ésta los estudiantes aprenden a ver en sus semejantes la imagen viva de Cristo; se conocen, aceptan y respetan a sí mismos y a los demás; cuidan la naturaleza y viven los valores institucionales de la equidad, la justicia, la responsabilidad social, el compromiso, la pasión por lo que hacemos y la innovación.

El Reglamento de Convivencia Escolar de la SECST se orienta, entre otras principales finalidades, a la formación del carácter en términos de actitudes y valores, preparando a los/as estudiantes para insertarse, adaptarse y contribuir positivamente a su sociedad y constituye el marco regulatorio para nuestro Reglamento.

La elaboración, promoción, instalación y evaluación de este Reglamento constituye una potente herramienta, en tanto su objetivo está orientado a desarrollar la ocurrencia positiva de la convivencia escolar al interior de nuestra comunidad educativa.

El **Mineduc** define la Convivencia Escolar como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional y tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de todos los/as estudiantes; al visualizar el aprendizaje como una actividad inherente al ser humano que se desarrolla en el convivir, en lo cotidiano en forma permanente, dinámica y diversa.

El Reglamento de Convivencia Escolar de este colegio respeta el marco legal vigente (Constitución Política del Estado, Ley General de Educación y la Declaración Universal de los Derechos Humanos) en lo que respecta a este tema; se comprenderá como una construcción colectiva de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores educativos.

Para facilitar la comprensión del texto, se utilizará indistintamente “el estudiante” o “el alumno”, para referirse a los alumnos y las alumnas. Asimismo “El profesor”, incluirá a profesores y profesoras, y “El apoderado”, incluirá a padre, madre, tutor u otro que esté consignado en la ficha de matrícula como tal.

## **CAPITULO I**

### **DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

#### **ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Es facultad del Equipo Directivo, Dirección de Convivencia Escolar y Cuerpo Docente del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las Políticas de Prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y en general todas las normas internas que integran el Reglamento del colegio.

#### **ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD**

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El equipo directivo al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estimen necesario deberán hacer ajustes a su articulado; estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días corridos. Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

#### **ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD**

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por Centro de Padres, Consejo Escolar, Centro de alumnos o Comité de Convivencia Escolar las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

#### **ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES**

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del/la Rector/a y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del Reglamento con sus modificaciones.

## **ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD**

Con todo, el Reglamento Interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles, mediante publicación del mismo en el sitio web del Colegio. Asimismo su entrega deberá también materializarse en el período de matrícula. En caso de modificaciones, estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar. Deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados, también debe entregarse y “subirse” esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

## **ARTÍCULO 6: CIRCULARES**

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución por tanto su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

### **CAPÍTULO II NORMAS GENERALES**

#### **PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES DEL PROYECTO EDUCATIVO**

## **ARTÍCULO 7: FORMACIÓN CATÓLICA**

Todo alumno que ingresa al Lico Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez (ESTABLECIMIENTO), ingresa a un Establecimiento Confesional de Formación Católica, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

Que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educativo y Reglamentos Internos los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

Del mismo modo se espera que los estudiantes respondan a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al Proyecto Educativo tendrá el carácter de obligatoria.

Todos los estudiantes deberán participar con respeto en las actividades religiosas del Colegio (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, lectio divina, jornadas espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso católico y su adhesión con los valores institucionales: el respeto, la solidaridad, creatividad, responsabilidad, perseverancia y sociabilidad.

## **ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- b) A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico y lo político.
- c) Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso, asegurando el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, expresado en la posibilidad que tienen los estudiantes de asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Estudiantes, según orientaciones contenidas en el decreto 524; asegurando el derecho de ser asistidos por un Asesor que avale y acompañe el pleno funcionamiento de la organización, velando por la participación democrática de esta entidad.
- d) Recibir orientación personal, vocacional y laboral oportuna.
- e) Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual.
- f) Recibir una formación académica de excelencia.
- g) Ser atendidos en la totalidad de sus clases por personal idóneo.
- h) Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores de subsector, profesores jefes y la totalidad del personal del Colegio.
- i) Ser atendidos por quienes desempeñen las funciones de Director/a de Convivencia, Director/a Académica, Director/a de Pastoral, Coordinador/a Pedagógica, Orientador/a, Capellán y Rector/a cuando lo requieran.
- j) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, según Reglamento de Evaluación, así como los Ensayos de PSU y/o SIMCE, para que tome las medidas pertinentes en su proceso de superación personal.
- k) Ser avisados de las evaluaciones, como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- l) Ser citados con sus apoderados para informar aspectos relacionados con rendimiento y conducta.

- m) Conocer los Reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna del establecimiento
- n) Participar en las diferentes actividades Pastorales definidas por el Colegio
- o) Participar y Representar al ESTABLECIMIENTO en las diferentes actividades, competencias deportivas y/o recreativas comunales, de la SECST y nacionales, entre otros.

## **ARTÍCULO 9: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio.
- b) Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- c) Traer los útiles escolares para el buen desarrollo de las actividades diarias.
- d) Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido por el Colegio.
- e) Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Colegio.
- f) Llevar oportunamente a sus padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares o cartas.
- g) Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- h) Respetar el trabajo de los profesores, personal administrativo y personal de servicios.
- i) Entregar al Profesor Jefe y/o Asistente de Educación del Nivel todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- j) Tener buen comportamiento y respeto en la biblioteca, laboratorio de ciencias, sala de computación, salas de clases y otras dependencias.
- k) Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la no violencia y el buen trato, a saber, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar las agresiones verbales y físicas.
- l) Respetar los símbolos patrios y religiosos del colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- m) Respetar a todos sus compañeros, no importando su situación física, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal y condición médica o capacidades distintas. Está llamado a no hablar mal de nadie, a respetar la vida íntima de los que le rodean.
- n) Cuando por ausencia justificada falta a clases, se pondrá al día en los próximos tres días hábiles siguientes a su ausencia.
- o) No traer elementos ajenos al quehacer académico (juegos electrónicos, dispositivos de audio, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). El Colegio se reserva el derecho de retener estos artefactos.
- p) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas ni ninguna sustancia ilícita en dependencias del ESTABLECIMIENTO, sus alrededores y mientras vista el uniforme institucional.

## **NORMAS SOBRE LA JORNADA ESCOLAR, INGRESO Y SALIDA.**

### **ARTÍCULO 10: HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA.**

a) El régimen de estudio del ESTABLECIMIENTO es trimestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período están de acuerdo con el Calendario Escolar oficial de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

b) El ESTABLECIMIENTO comunica a principio de año los horarios de ingreso y salida para cada ciclo, a través de los canales oficiales. Asimismo, cualquier variación excepcional en estos, será informado a la brevedad por los mismos canales.

c) La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como “atraso de llegada” el ingreso al colegio después del horario.

d) Serán considerados “atrasos entre jornada”, todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo, en un cambio de hora o después de almuerzo, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento.

e) Los atrasos reiterados serán considerados faltas graves a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, a su incumplimiento se aplicarán medidas pedagógicas y/o disciplinarias.

El ingreso a clases será a las 08:00 horas. Los estudiantes de 1° Básico a IV° Medio que lleguen pasada esa hora, serán registrados por Dirección de Convivencia Escolar, ingresando a clases a las 08:10 horas, medida que estará sujeta a criterio socioeducativo en relación a la etapa del desarrollo y a las circunstancias climáticas.

En caso de la Enseñanza Pre Básica, los estudiantes atrasados ingresarán a clases sin esperar, debiendo ser anotados por la Técnico correspondiente al curso.

f) Los estudiantes que se **incorporen después del segundo bloque, serán considerados ausentes**, siempre y cuando no presenten algún documento que les justifique el atraso, como por ejemplo un certificado de atención médica de ese día.

### **ARTÍCULO 11: DE LA PERMANENCIA, RETIRO O SALIDAS DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.**

a) Los estudiantes deben permanecer en el interior del Colegio durante toda su jornada e ingresar a todas las clases que contempla su horario escolar. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por la Dirección de Convivencia Escolar respectiva, después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de Registro de Salidas. Si quien retira al estudiante es una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente con su Cédula de Identidad.

b) Lo anterior se puede realizar siempre y cuando el alumno no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

c) Los estudiantes deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción.

d) Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extra programáticas serán autorizadas por Dirección Académica y/o Dirección de Convivencia

Escolar; para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular.

e) Todas las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado en la Dirección de Convivencia de educación Básica o Media según corresponda a más tardar el día en que el estudiante se reintegra a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado en la misma dependencia.

f) Todo estudiante que se reintegre a clases después de una inasistencia y que ingrese al Colegio después del horario debe solicitar en la Dirección de Convivencia el pase correspondiente y presentarlo al profesor para que sea registrado en el libro de clases.

g) En caso de que un alumno(a) por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

#### **ARTÍCULO 12: DE LA PRESENTACION PERSONAL**

Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante y del apoderado cuidar el aseo, higiene y presentación personal de su pupilo lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

a) Los estudiantes del ESTABLECIMIENTO deben presentarse a clases aseados, bien peinados, afeitados y con el cabello corto en el caso de los varones; ordenadamente vestidos, sin maquillaje ni tintura en el cabello. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc.

b) Todas las prendas de vestir del uniforme deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada estudiante y su apoderado serán responsables de que esto sea efectivo.

c) Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro.

d) Los estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas. No se permitirá el uso de tinturas en el cabello.

#### **ARTÍCULO 13: USO DEL UNIFORME ESCOLAR**

Todo estudiante deberá presentarse aseado y con el uniforme exigido por el Colegio:

Pre kínder y Kínder: Buzo institucional y delantal verde. (niñas y niños por igual)

De 1° básico a IV° medio:

- Jumper azul (máximo 5 cm. sobre la rodilla), no debe ser ajustado, pantalón de tela azul marino (no pitillo), blusa blanca y corbata o polera institucional, calcetas azules, zapatos o zapatilla negra (sin aplicaciones de color), chaleco azul. Delantal cuadrillé azul de 1º a

6°. Básico. Delantal blanco para laboratorio de ciencias 7° a IV° medio.

- Pantalón de tela gris, corte recto, camisa blanca y corbata o polera institucional, calcetín gris o azul marino, zapatos o zapatilla negra (sin aplicaciones de color), chaleco azul. Cotona beige de 1° a 6° básico. Delantal blanco para laboratorio de ciencias 7° a IV° medio.

En presentaciones a actos cívicos-culturales, misas y/o ceremonias solemnes, el estudiante debe usar uniforme oficial (con su corbata institucional y sobre ella la insignia del colegio) o tenida formal, según corresponda; exceptuando los niveles de educación pre - básica.

En la temporada invernal se aceptará el uso de parkas, chaquetones y chalecos sólo de color azul. (La autorización oficial es entregada por la Directora de Convivencia). Las pantys deben ser de color azul (lana o stretch, no transparentes).

**Uniforme de la clase de Educación Física:** El estudiante deberá usar el uniforme consistente en buzo institucional o short azul, polera oficial del Colegio (puede reemplazarla por una blanca para resguardar la limpieza de la polera oficial), calcetas y zapatillas blancas o negras. Los estudiantes pueden asistir a clases con el buzo del Colegio el día que corresponda Educación Física. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Por seguridad es deber de los apoderados marcar la ropa, tanto de Educación Física, como jumper, chalecos u otros.

Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

#### **ARTÍCULO 14: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR**

La Agenda Escolar es un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados.

El estudiante deberá portar en todo momento la agenda escolar con foto, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer al profesor jefe/tutor la causa del extravío de dicho documento y se responsabilizará de adquirir una nueva agenda escolar. Esta situación deberá quedar consignada en el registro de observaciones personales del alumno.

#### **ARTÍCULO 15: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS**

a) Toda actividad extraprogramática y las ACLE (actividades curriculares de libre elección) se realizarán en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como talleres se realizarán después de la jornada escolar y los días sábado.

b) La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una autorización del apoderado a los monitores de taller. La participación, una vez inscritos, es obligatoria. Los retiros de las actividades de taller deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado al Encargado de ACLE.

c) La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con uniforme oficial o en su caso con el uniforme deportivo, según corresponda.

## **ARTÍCULO 16: DE LOS ALMUERZOS**

- a) Todos los estudiantes deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.
- b) Los estudiantes pueden consumir los alimentos traídos desde sus hogares. Quienes sean seleccionados (por situación socioeconómica) consumirán los alimentos entregados por JUNAEB.
- c) Los estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, cautelando el orden y la limpieza del lugar, con el fin de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

## **ARTÍCULO 17: DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES**

- a) En caso de accidente de un estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado en la enfermería donde se evaluará la gravedad y, de ameritarlo, se comunicará el hecho al apoderado.
- b) Si la gravedad del accidente lo amerita, el estudiante será trasladado a un centro asistencial público y se informará a su apoderado sobre el Seguro de Accidente Escolar otorgado por el Estado. Esta materia estará regulada en un protocolo.

## **CAPÍTULO III: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 18: POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

#### 1. Política de Buena Convivencia Escolar:

- El Colegio postula que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa y supone una interrelación positiva de todos ellos, logrando así una incidencia significativa en el desarrollo moral, socio afectivo e intelectual de los estudiantes, por lo que constituye una responsabilidad de todos sus miembros y actores sin excepción.

#### 2. Política de Construcción de la buena convivencia:

El Colegio postula que la búsqueda y construcción de la buena convivencia, en el marco de la Comunidad del Colegio, es un imperativo de primer orden, ya que ésta funciona como catalizador de los aprendizajes, ayudando o no a que ocurran. El vínculo afectivo entre docentes y estudiantes, la relación entre los estudiantes, las relaciones organizadas al interior del Colegio basadas en el respeto y la capacidad de diálogo, permiten la mejor convivencia y el aprendizaje de saberes contenidos en el currículum.

- a) Para el logro de una sana convivencia, es necesaria la construcción de un modo de operar que permita cumplir con los objetivos de la Comunidad Educativa. Esto implica establecer reglas básicas de funcionamiento y la asignación de roles complementarios a los distintos actores para que la comunidad alcance sus metas.
- b) La formación en disciplina es un proceso en el que se incentiva a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. Esta formación no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco normativo, sino como un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e

internalizando, apropiándose y ensayando, los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que se inician responsabilizándose en el colegio.

c) Los valores, a su vez, que sustentan este proceso formativo deben ser aquellos que han sido consagrados de manera central en el Proyecto Educativo: Respeto, solidaridad, responsabilidad, perseverancia, sociabilidad, creatividad; siendo por ello los referentes éticos a los que deben dirigirse todos los esfuerzos de formación y reparación que el Colegio desarrolle en esta esfera.

d) El objetivo último de la formación para una sana convivencia, es que los estudiantes alcancen un nivel de autonomía y formación personal que les permita actuar consciente y coherentemente, responsabilizándose de las consecuencias de sus actos. Este enfoque considera el desarrollo humano en relación a su evolución en el campo Cognitivo-comunicacional, de responsabilidad social y de juicio ético.

e) El Colegio postula una formación basada en la educación permanente y coherente de sus valores, sobre la base de normas de funcionamiento y en la anticipación de consecuencias para promover el tipo de relaciones esperadas dentro de la institución.

f) La convivencia se adecuará necesariamente a la etapa del desarrollo de los estudiantes, de manera que la internalización de normas y valores adquiera sentido y, por consiguiente, sea asimilable por ellos y se logre un compromiso con los principios y valores propios del Proyecto Educativo del Colegio.

g) La integración de una norma supone conocer y entender el valor que la sustenta y junto con ello experimentar su realización. Sin embargo, en el proceso de internalización, la adhesión a la norma por parte del estudiante no es permanente, de manera que las consecuencias frente a su cumplimiento o a la transgresión a una norma, deberán ser de tipo lógicas y estar dirigidas a reforzar el cumplimiento y valor de ellas.

h) Los conflictos y las eventuales transgresiones de estos principios serán considerados faltas, pero a la vez, deberán ser abordados como oportunidades formativas en los diversos planos: ético, personal y social.

i) La reflexión, el diálogo, la construcción de acuerdos y la resolución respetuosa y colaborativa de los conflictos, forman parte del proceso formativo en el Colegio, que promueve la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la autonomía, el responsabilizarse de los propios actos, asumir sus consecuencias y efectuar las reparaciones que sean pertinentes.

#### **ARTÍCULO 19: ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La responsabilidad última de la convivencia escolar en el Establecimiento está en manos del Equipo Directivo.

Este Equipo tiene las siguientes atribuciones:

a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

b. Diseñar e implementar Planes y Protocolos que prevengan la violencia escolar en el establecimiento.

c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

d. Conocer y resolver los informes e investigaciones presentados por las Directoras de Convivencia Escolar.

**Director(a) de Convivencia:** Es miembro del Equipo Directivo y de Gestión Escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de Gestión de Convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del Equipo de Gestión Escolar relativos a la convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. A estos profesionales se les denominará indistintamente “Encargados de Convivencia”.

**Consejo Escolar:** Lo integran el Equipo de Gestión Escolar, representante de los profesores y asistentes de la educación, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados. Tendrá derecho a ser informado sobre todos los asuntos relativos a la Convivencia Escolar y consultado sobre los mismos, cuando el equipo que participa en el Consejo Escolar lo considere necesario. Este Consejo Escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional.

**Consejo de Profesores:** Este Consejo está integrado por el equipo docente del establecimiento y colaborará en las decisiones fundamentales respecto de temas de Convivencia Escolar. Semestralmente, el consejo se reunirá para revisar la situación disciplinaria de los cursos; de ello se levantará una propuesta formativa que esté ajustada a norma.

## **ARTÍCULO 20: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO**

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al Reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar las instancias del justo procedimiento De acuerdo al conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.

- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento, designará uno o más docentes para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente Reglamento. Este(os) funcionario(s) será(n) nombrado(s) como “Encargado(s) de Convivencia Escolar”. Indistintamente dentro de la organización también se les denomina Directores de Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 21: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS**

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente Reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento, seclasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **GRAVÍSIMAS:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

#### **ARTÍCULO 22: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES**

Toda sanción o medida deberá tener un carácter formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto.

Será impuesta en consideración a:

- a. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
- b. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- c. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- d. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- e. El historial escolar.
- f. La naturaleza y extensión del daño causado.

#### **ARTÍCULO 23: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.**

## **ATENUANTES**

- 1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudieran haberse ocasionado producto de la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento Interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.
- 6.- Actuaciones destacadas y meritorias del estudiante en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
- 7.- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- 8.- Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

## **AGRAVANTES**

- 1.- No subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse generado con ocasión de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento Interno del colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

#### **ARTÍCULO 24: RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE CONDUCTAS Y ACTITUDES POSITIVAS.**

Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los estudiantes tales como:

- a) Tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.
- b) Superar notablemente su conducta.
- c) Destacarse notoriamente en su rendimiento.
- d) Representar dignamente al Colegio en una actividad formativa, de curricular o deportiva.
- e) Todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos, formativo y/o pastoral o de actividades complementarias

El Colegio otorga los siguientes reconocimientos y sus respectivos premios:

<b>CATEGORIA</b>	<b>PREMIOS</b>
Excelencia Académica	Cuadro de honor, galvano, medalla, diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.), salidas recreativas – formativas especiales (cine, teatro, museos, zoológico).
Espíritu de Servicio	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Superación y Esfuerzo	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Responsabilidad	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Disciplina	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Participación en Pastoral	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Reconocimiento de su Grupo de Pares.	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)
Premiaciones Especiales (actividades complementarias: deportivas, sociales, artísticas, etc.)	Diploma, material formativo – educativo - didáctico (útiles escolares, insignias, libros, material de escritorio, pendrive, etc.)

## **ARTÍCULO 25: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.**

**Como medida preventiva el Colegio realizará acciones formativas dirigidas a los distintos actores de la Comunidad Educativa, para desarrollar una sana convivencia escolar mediante las unidades del Programa de Orientación, charlas psicoeducativas, talleres y otras estrategias alternativas de resolución de conflictos.**

**El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al Reglamento Interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:**

- 1. Diálogo formativo y correctivo:** Cuando un estudiante transgrede una norma, el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Directora de Convivencia Escolar o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
- 2. Observación negativa:** Registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
- 3. Trabajo académico-formativo:** realizar investigación o preparar una disertación que pueda presentar a sus compañeros y que diga relación con la falta cometida.
- 4. Trabajo comunitario:** Realización de tareas de apoyo a personal docente o asistentes de la educación, en especial con aquellos con los cuales el alumno ha tenido dificultad en seguir una instrucción, o ha realizado acciones que han dificultado el trabajo del funcionario.
- 5. Retiro de la sala de clases:** Consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa o indisciplina, quedando consignado este hecho en el libro de clases. El estudiante será enviado inmediatamente a la Dirección de Convivencia, permanecerá fuera de la sala el menor tiempo posible. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 15 minutos durante los cuales tendrá que leer el Reglamento de Convivencia Escolar o algún material literario educativo; luego deberá reincorporarse a clases.
- 6. Citación al apoderado:** Cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, cualquier otro profesional o asistente de la educación deberá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.
- 7. Derivación interna y externa:** Como acción preventiva, en casos fundados, el Profesor Jefe Tutor derivará al/la Orientador/a de Nivel quien determinará la derivación a especialistas internos y/o externos de las Redes de Apoyo Local.

**En caso que la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograrse un cambio de conducta en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al artículo 28 de este Reglamento.**

## ARTÍCULO 26: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

**1. Suspensión (Período de reflexión):** En caso que el estudiante incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente Reglamento como graves o gravísimas, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión (período de reflexión), entregándole al alumno y la familia un tiempo de reflexión en torno a las conductas. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período. La medida deberá estar visada por la Dirección de Convivencia e informada en reunión presencial al apoderado, quedando un acta de resguardo en la que se señale la facultad de apelación con rectoría.

**2. Cambio de curso:** Habiéndose sancionado con la suspensión, si el estudiante comete falta tipificada como gravísima, y cuando esta medida sea evaluada por la dirección de convivencia en conjunto con los profesores jefes involucrados como beneficiosa para el comportamiento futuro del estudiante, este será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada como una medida pedagógica formativa o preventiva, será informada en reunión presencial al apoderado, quedando un acta de resguardo en la que se señale la facultad de apelación con rectoría.

**3. Condicionalidad.** Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Habiéndose aplicado sanciones y medidas pedagógicas previas por faltas gravísimas (suspensión), y recurriendo en nueva falta gravísima, la Dirección de Convivencia definirá la aplicación de esta medida. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente Reglamento.

La condicionalidad deberá ser informada a Rectoría y será de manera semestral, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos), dentro del mismo año calendario.

**4. No Renovación de Matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio con falta gravísima, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección de Convivencia o investigador podrá proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al Reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación del contrato del servicio educacional” para el año escolar siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

**5. Expulsión del Colegio:** Ésta es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados en que el estudiante haya cometido una falta “gravísima” al Reglamento de Convivencia Escolar y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa. Según lo establecido por la ley de “aula segura”, una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata.

Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán alternativamente alguna de las siguientes medidas:

- a. Que asista al Colegio sólo a rendir las pruebas en un calendario que definirá el establecimiento.
- b. Abandonar el Colegio de forma inmediata.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a la ley referida, se podrá imponer una medida cautelar de suspensión del alumno hasta por un plazo de 15 días, mientras dure la investigación y se genere la sanción.

**Registro de las medidas disciplinarias y sanciones.** Todas las medidas disciplinarias quedarán registradas en los libros de clases y en la hoja de vida del estudiante.

#### **ARTÍCULO 27: TIPOS DE FALTAS**

Las trasgresiones al presente reglamento podrán ser constitutivas de faltas, las que por su gravedad y reiteración serán catalogadas como Leves, Graves y Gravísimas

##### FALTAS LEVES:

Este tipo de faltas serán investigadas y tramitadas de conformidad al procedimiento establecido en el art. 30 de RICE. La reiteración de alguna de estas faltas constituirá un agravante.

- a) Traer al colegio objetos valiosos sin fines educativos (accesorios, joyas, dispositivos electrónicos, prendas de vestir, dinero, entre otros). El colegio no se responsabilizará de sus pérdidas o robos.
- b) Atrasos no justificados.
- c) Asistir al Colegio sin respetar normas de presentación personal.
- d) Comer durante las horas de clases.
- e) Usar aparatos electrónicos sin fines ni planificación educativa durante la hora de clases.
- f) Lanzar objetos, interrumpir, dormir durante la hora de clases.
- g) Vender productos de cualquier índole, bajo ningún pretexto, dentro del Colegio.

### **FALTAS GRAVES:**

Este tipo de faltas serán investigadas y tramitadas de conformidad al procedimiento establecido en el art. 30 de RICE. La reiteración de alguna de estas faltas constituirá un agravante.

- a) Transitar por los pasillos del colegio durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo con el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- b) Ocasionar cualquier daño en bienes personales de los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa; en los materiales, mobiliario o dependencias del Colegio. Los responsables de estos actos deberán asumir el costo de las reparaciones, quedando el registro en su hoja de vida.
- c) Expresiones de afecto impropias para el contexto escolar entre estudiantes dentro del establecimiento.
- d) Atrasos reiterados sin justificación.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Este tipo de faltas serán investigadas y tramitadas de conformidad al procedimiento establecido en el art. 30 de RICE. La reiteración de alguna de estas faltas constituirá un agravante.

- a) Salir del Colegio sin autorización de los padres, apoderados o de alguna autoridad del establecimiento.
- b) Ausentarse y/o salir de clases sin autorización estando en el colegio (fuga interna).
- c) Traer, mantener, consumir y/o comercializar en el colegio, en sus alrededores o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste cigarrillos, bebidas energéticas, alcohol, drogas y fármacos no recetados.
- d) Grabar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- e) Producir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- f) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- g) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- h) Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- i) Agredir verbalmente, insultar (lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo) o físicamente (golpear o ejercer violencia) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, injuriar, desprestigiar, acosar o burlarse; (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.) personalmente o a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

**k)** Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra condición física o psicológica.

**l)** Hacer bromas inadecuadas que atenten a la dignidad de la persona.

**m)** Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

**n)** Usar en forma indebida dispositivos y servicios informáticos que perjudiquen a la institución o personas. (blogs, facebook, chats, Instagram, mensajes de texto, llamadas telefónicas, whatsapp, mail, o cualquier otra plataforma virtual).

**o)** Realizar acoso o ataques de connotación sexual a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**p)** Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

**q)** Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

**r)** Hurto, robo o apropiación indebida.

**s)** Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firmas de apoderados; libros de clases; evaluaciones, servicios web, etc.)

**t)** Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”).

**u)** Negarse a rendir una Evaluación Académica.

**v)** Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar

**w)** Introducir, sin autorización, personas ajenas al establecimiento tales como: ex alumnos, familiares, amigos, etc.

**x)** Alterar el normal desarrollo de actividades propias del Colegio, tales como: actos cívicos, pastorales, culturales, deportivos, ensayos de evacuación, etc.

**y)** Alterar el normal desarrollo de Actividades Pastorales tales como : Misas, Encuentros con Cristo, retiros, oración de acogida, Mes de María, dentro o fuera del establecimiento educacional.

**z)** No cumplir con la sanción establecida para una falta, independiente de la tipificación establecida

## **CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PARA ACCIONES DISTINTAS A MALTRATO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 28: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO**

Los estudiantes incurrirán en responsabilidad por infracción a las disposiciones de este Reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una medida disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una Investigación, conforme a las normas que a continuación se reglamentan:

### **ARTÍCULO 29: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Este procedimiento se aplicará a todos los estudiantes matriculados en el Colegio y que no correspondan a situaciones de maltrato, ya sea entre pares o con adultos. El procedimiento para tratar estas conductas se detalla en el PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR Y MALTRATO ENTRE PARES:

### **ARTÍCULO 30: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

Cualquier miembro de la comunidad escolar, podrá reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente Reglamento por parte de los estudiantes y/o apoderados. Estas denuncias deberán quedar registradas por escrito con firma y Rut del denunciante en la Dirección de Convivencia, poniéndolos a disposición del Rector en un plazo no mayor a 48 horas para el análisis y la determinación del mérito suficiente para iniciar una investigación y si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al Reglamento. En caso de que el Rector estime que no hay mérito suficiente, resolverá archivar temporalmente los antecedentes. En caso contrario, ordenará que dentro de las 24 horas siguientes desde que ha tomado conocimiento, mediante correo institucional se inicie la instrucción de una investigación, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto a uno de los miembros que integran la Dirección de Convivencia del Establecimiento.

### **ARTÍCULO 31: DE LAS NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que se realicen durante la investigación sumaria deberán hacerse personalmente a los apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso que no fuera posible, el investigador notificará por carta certificada a los apoderados al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia, en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta.

Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del apoderado en que señalará una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

La notificación deberá contener como mínimo, la fecha de envío, identificación del alumno (nombre completo) y curso; nombre del apoderado; identificación de la acusación, refiriendo la falta de que se acusa, y la normativa del Reglamento Interno sancionada, un detalle general del proceso de investigación que se realizará, incluyendo los plazos, y las posibles sanciones que se arriesgan de considerarse culpable.

## **ARTÍCULO 32: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.**

El procedimiento será fundamentalmente verbal y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de cinco (5) días hábiles. En casos calificados este plazo podrá ampliarse prudencialmente a solicitud de los investigados o por decisión del investigador, por cinco (5) días más. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo él o los afectados responder los mismos en un plazo de tres (3) días, a contar de la fecha de notificación de estos.

Vencido el plazo de investigación señalado, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir una vista o informe en el término de tres (3) días, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación.

## **ARTÍCULO 33: CONTENIDO DE LA VISTA O INFORME**

La individualización del o los estudiantes responsables; - Una relación detallada de los hechos investigados; Los medios de prueba que permitieron formar convicción a la directora de Convivencia o a quien se hubiese designado. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada estudiante involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad; y la proposición de medidas disciplinarias aplicables a cada caso, sobreseimiento o la absolucón, cuando proceda.

## **ARTÍCULO 34: DECISIÓN**

La decisión del asunto será visado por el Rector del establecimiento, una vez que haya conocido el informe o vista que le deberá presentar la Directora de Convivencia, dictará una resolución fundada en el plazo de tres (3) días, la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolucón o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente Reglamento.

En caso que el Rector lo determine podrá consultar al Equipo Directivo, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. De la decisión debe elaborarse una resolución fundada que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del asunto. En caso de empate decidirá el voto del Rector

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este Reglamento esta etapa constituyela primera instancia.

## **ARTÍCULO 35: RECURSO DE APELACIÓN**

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia donde se haya establecido alguna de las sanciones establecidas en el artículo 26 del presente reglamento y que dicen relación con las faltas gravísimas tipificadas en el artículo 27. Podrán interponer recurso de apelación en el término de tres (3) días hábiles, contados desde que han sido notificados de la resolución que resuelve el procedimiento en primera instancia.

Este deberá presentarse por escrito, y será recibido por la Dirección de Convivencia dejando registro del día y hora, quien elevará el recurso a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Rector del Establecimiento en un plazo máximo de (3) días hábiles, desde que conste lo ha recibido.

El plazo de presentación de apelación se extenderá hasta por 15 días, solo en los casos de Cancelación de Matrícula y de Expulsión, ampliándose el tiempo de entrega de respuesta hasta por 10 días hábiles, y la resolución implicará por parte de rectoría consultar al consejo de profesores del nivel respectivo.

#### **ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA**

El Rector resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciando la prueba en conciencia. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del colegio, por tanto, sus decisiones son inapelables.

Ningún estudiante podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda sanción deberá ser notificada al apoderado.

#### **ARTÍCULO 37: APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE.**

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, si ha transcurrido el plazo para interponer recurso, sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

#### **ARTÍCULO 38: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

El presente Reglamento Interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos estudiantes que habiendo sido sancionados con la medida extrema de cancelación de matrícula durante el mismo año escolar de que se trate, y que hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.

Este recurso podrá ser presentado por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento, entre los días 15 de octubre y el último día hábil de dicho mes, del año escolar correspondiente.

En caso que se declare admisible el recurso por parte de la Dirección de Convivencia, Rectoría en consulta con el Consejo de profesores del nivel, podrá fundadamente modificar la sanción por una más favorable o bien confirmarla, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica, y será facultad fundada y privativa del Rector/a.

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días hábiles, contados desde la interposición del recurso.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificarlo personalmente, se practicará la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

## **CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.**

### **DE LA MEDIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 39: ASPECTOS GENERALES**

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la Comunidad Educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde exista burla, agresión en todas sus formas, hostigamiento, violencia (bullying) o cualquier otra forma que atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia del Colegio quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

#### **ARTÍCULO 40: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN**

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo treinta y dos (32) del Reglamento sin perjuicio de ello, la Directora de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

#### **ARTÍCULO 41: REQUISITOS MEDIADOR**

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma oportunidad designarse de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite

cumplir con los siguientes requisitos: gozar de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la Comunidad Educativa.

## **ARTÍCULO 42: OBJETO DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR**

Promocionar la sana convivencia dentro del Establecimiento:

- A) Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.
- B) Comprometer activamente a los miembros del colegio en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.
- C) Formar a los estudiantes en habilidades de comunicación y en la resolución de conflictos.

## **ARTÍCULO 43: MEDIADORES ESCOLARES**

La mediación podrá también ser llevada a cabo por un estudiante que tenga la calidad de mediador. Este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la Convivencia Escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del Establecimiento. Los mediadores serán estudiantes elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procedimientos de mediación.

## **ARTÍCULO 44: FUNCIONES DEL MEDIADOR**

- a) Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b) Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c) Facilitar la búsqueda de soluciones.

## **ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**

1. El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.
2. Los estudiantes que se someten al proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.
3. El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo, dará fe de las alternativas de solución y los compromisos a seguir por las partes.
4. Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a la Directora de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.

#### **ARTÍCULO 46: AUDIENCIAS MEDIACIÓN**

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

#### **ARTÍCULO 47: REQUISITOS ESENCIALES**

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al artículo treinta y dos (32). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este Reglamento para asumir el encargo.

#### **ARTÍCULO 48: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN**

Sólo podrá referirse a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, que contemplen según el Reglamento sanciones leves y graves. Es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

#### **ARTÍCULO 49: EFECTOS DEL ACUERDO**

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

## ARTÍCULO 50: MEDIDAS REPARATORIAS

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es por tanto un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bienes públicos, servicio comunitario u otro que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria; la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria, en el caso de faltas leves, puede reemplazar la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicite o acepte.

**Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante deberá asistir entre uno a tres días determinados a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por la Directora de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza en la comunidad.

## **CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS**

### **ARTÍCULO 51: DERECHOS:**

- 1.- A que su pupilo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del ESTABLECIMIENTO y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su pupilo (a) en el Colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
- 4.- A ser citado oportunamente (al menos con 48 horas de anticipación) a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el Colegio, salvo en caso que la urgencia así lo amerite.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 7.- A elegir o ser elegido para integrar la Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones.
- 8.- A asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover o defender un campo de interés común que podrá ejercerse, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados como instancia de participación que garantice el pleno derecho de asociación; asegurando el derecho de ser asistido por un Asesor que avale y acompañe el pleno funcionamiento de la organización, velando por la participación democrática de esta entidad.
- 9.- A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 52: DEBERES Y OBLIGACIONES**

- 1.- Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
- 2.- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
3. Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente del colegio. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento.
- 4.- Proteger y acompañar en el proceso de formación de su pupilo/a en los ámbitos físico, psico-emocional y pedagógico.
- 5.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- 6.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del estudiante. Este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:
  - A.- Las reuniones de apoderados
  - B.- Las Jornadas de Escuelas para Padres.
  - C.- Todas las actividades convocadas y dispuestas por el Colegio.
  - D.- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, Directores, u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

- 7.- Justificar la ausencia a clases, reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
- 8.- Brindar un trato respetuoso y cordial a todas las personas y miembros de la Comunidad

Educativa, cualquier infracción a esta obligación constituirá infracción grave. Revestirá especial gravedad cuando estos actos sean en contra de las Autoridades Públicas, Eclesiásticas y de la Fundación Sostenedora.

9.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en menoscabo del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda, por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente Reglamento.

11.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este Reglamento.

12.- Retirar puntualmente a su pupilo(a) conforme al horario de salida establecido por el colegio, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.

13.- Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el perfil del apoderado no se adecúe al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Reglamento de Convivencia Escolar y Proyecto Educativo Institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

14.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados.

15.- Será considerada falta gravísima el traer, mantener, consumir y/o comercializar en el colegio, en sus alrededores o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste: cigarrillos, bebidas energéticas, alcohol, drogas y fármacos no recetados.

16.- Preocuparse de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus pupilos (as), a través de la revisión permanente de la agenda e información escolar vía página web entre otros.

18.- Cualquier intromisión a los sistemas informáticos del establecimiento por cualquier medio constituirá infracción grave al presente Reglamento. Su mal uso será considerado un agravante.

19.- Los apoderados deben cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del colegio. El daño o apropiación de estos bienes por parte de los apoderados será considerado una infracción grave.

20.- Ningún adulto podrá ingresar al colegio sin previa citación y autorización desde alguna de las unidades del establecimiento. Con todo, se podrá negar el ingreso de aquel adulto que asista bajo evidente signo de influencia del alcohol u otras sustancias psicoactivas, o haya sido sancionado con la pérdida o suspensión de su condición de apoderado.

### **ARTÍCULO 53: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS**

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) Jefe / Asignatura/ Asistente de la Educación.
2. Orientadora Correspondiente.
3. Directora de Convivencia Escolar correspondiente.
4. Coordinadora Pedagógica, según sea la situación.
5. Directora Académica.
6. Directora de Pastoral.
7. Rector/a del Colegio.

### **ARTÍCULO 54: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO**

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de este Reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el Colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado

## **ARTÍCULO 55: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO**

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

1. El apoderado renuncie a su condición de tal.
2. Su ausencia sea reiterada (más de tres sin justificación) a actividades pastorales y de formación que el colegio convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por Profesor Jefe o asignatura, Orientadora, Directora de Convivencia Escolar, Coordinadoras Pedagógicas o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
3. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por cualquier medio verbal o escrito.
4. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educacional, Reglamento de Convivencia Escolar o protocolos de actuación.

## **ARTÍCULO 56: SANCIONES**

El/la Rector/a mediante resolución fundada, previo informe de la Directora de Convivencia correspondiente, ordenará que de oficio se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del artículo treinta y dos (32) mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- 1.- Amonestación escrita
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

## **ARTÍCULO 57: PROCEDIMIENTO APLICABLE**

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de este Reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del artículo treinta y dos (32) y siguientes del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 58: RECURSO DE APELACIÓN**

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Rector/a del establecimiento.

---

## PROTOCOLOS

### 1.- PROTOCOLO ANTE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES ESCOLARES.

#### Antecedentes

El Decreto 313 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

**Definición de Accidente Escolar: (decreto 313):** “Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los estudiantes desde Pre Kínder hasta Cuarto Año Medio, estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

**Objetivo de la Atención de Primeros Auxilios:** Prestar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidentes ocurridos al interior del colegio.

**Horario de Atención de Primeros Auxilios:** lunes a viernes, de 08.00 a 18.00 hrs. durante el período normal de clases.

#### **Información obligatoria que debe entregar el apoderado**

El apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados en la agenda escolar sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si

tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Informar Centro de Atención Privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

Para promover la buena salud del alumnado:

La Rectoría sugiere que durante el transcurso de preescolar, la familia presente al colegio un certificado de control sano, que incluya examen ocular y auditivo. Si posteriormente, al estudiante se le detecta algún problema psicológico o fisiológico, los padres deberán informar a la Dirección de Convivencia Escolar. Esta solicitud busca asegurar que el alumno(a) reciba por parte del colegio el cuidado o apoyo especial que pueda requerir. Se entiende que si los padres no informan, se debe a que el alumno(a) no requiere de ningún cuidado especial y que ellos asumen la responsabilidad en este sentido.

**Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento,** sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago. Es muy importante completar y actualizar año a año, los datos de la ficha médica de enfermería para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica en ausencia de los padres.

#### **Normas Generales:**

- En el caso que el estudiante esté siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado deberá notificar por escrito al colegio si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado o en su defecto con algún familiar a quien se haya autorizado, en la agenda escolar, para que acuda a retirar al alumno.
- En caso de Accidente Escolar la Secretaria y/o Encargada de Enfermería del establecimiento tomará contacto telefónico con su Apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del colegio el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

#### **Centros de salud de derivación:**

Todo alumno que requiera ser trasladado a un servicio de salud por alguna situación grave, como las referidas en el presente reglamento, se acudirá dependiendo de la gravedad a la situación a:

- Cefam Lo Valledor Norte
- SAR Dr. Julio Acuña Pinzón
- Hospital Barros Luco
- Hospital Exequiel González Cortés

**Procedimiento:**

Casos	Acciones	Responsables
<p>Registro de información de Emergencia de Estudiantes.</p>	<p>El establecimiento educacional al momento de matricular o renovar la matrícula, deberá solicitar información básica y esencial para casos de accidentes o enfermedades que puedan sufrir estudiantes. Los padres y apoderados o responsables deberán entregar y facilitar la entrega de esta información. Los datos mínimos que deberán entregarse son: Nombre completo del estudiante, RUN, teléfonos de contacto (idealmente 2), domicilio actualizado del estudiante, correo electrónico.</p> <p>Toda información que el padre o apoderado estime relevante y conozca sobre la salud de su pupilo, como por ejemplo alergia o intolerancia a determinados medicamentos.</p> <p>Además el padre o apoderado deberá informar en este mismo acto, sobre la existencia de un seguro privado y decisión de ante un accidente o enfermedad su pupilo sea trasladado a determinado centro asistencial. En este caso deberá entregar el nombre del lugar, dirección exacta y teléfono de contacto del recinto asistencial o de emergencia.</p> <p>Esta información permitirá al establecimiento educacional en caso de enfermedad y/o accidente escolar, tomar contacto telefónico o por cualquier otro medio como mensajería u otro, con su padre o apoderado para informarle los hechos sucedidos e impartir instrucciones para hacer efectivo el Seguro Escolar.</p> <p>Este registro estará a cargo de la Dirección de Convivencia del establecimiento, su uso será restringido y confidencial. Se confeccionará en base a la información entregada y declarada por los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula. Será responsabilidad de estos últimos entregar dicha información de manera precisa, al establecimiento y comunicar cualquier cambio en los datos personales u otra información relevante respecto de la salud de los estudiantes.</p>	<p>Dirección de Convivencia. Encargada de Primeros Auxilios.</p>

<p><b>CASO 1</b> En caso de enfermedad o accidente leve que permita al estudiante volver a la sala de clase.</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, caídas o golpes leves.</p> <p>El o la estudiante será evaluado, observado y se le prestarán primeros auxilios. Cabe destacar que el encargado de primeros auxilios no está autorizado a dar medicación alguna a los estudiantes, sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases con el pase respectivo y se enviará comunicación para el apoderado.</p>	<p>Encargada de Primeros Auxilios</p>
<p><b>CASO 2</b> En caso de enfermedad o accidente leve y el alumno debe retirarse del Colegio</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal. En los casos que el accidente requiera atención médica, el encargado de primeros auxilios del Colegio realizará una evaluación inicial y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala y esperar su retiro en primeros auxilios.</p>	<p>Encargado(a) de Primeros Auxilios Dirección de Convivencia escolar</p>

<p><b>CASO 3</b> En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital o atención urgente.</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos. El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada de primeros auxilios para brindarle la primera asistencia de acuerdo con sus competencias. En paralelo se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. Si la gravedad del estudiante requiere atención médica urgente, será trasladado en forma inmediata al centro asistencial público más cercano. En paralelo, se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública, lo antes posible.</p> <p><u>Estudiantes que presenten:</u> convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardiaco-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, dolor de abdomen agudo, hemorragias.</p> <p>La encargada de primeros auxilios contactará, según corresponda, al centro asistencial público más cercano o clínica, en caso de que el apoderado ha declarado tener contratado un seguro privado, para que envíen una ambulancia con urgencia al Colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado, se realizan las primeras atenciones y se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. El Colegio designará a un encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar.</p>	<p>Encargado(a) de Primeros Auxilios Dirección de Convivencia Escolar</p>
<p><b>CASO 4</b> Casos de atención con traslado no urgente</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras, etc.</p> <p>Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz.</p> <p>Se atiende al estudiante en primeros auxilios, donde se practican las primeras atenciones e, inmediatamente, se contacta al apoderado* para que retire al estudiante y lo traslade a la clínica o centro de atención pública. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala, si está en condiciones de realizarlo, de no ser así se solicitará a otro miembro de la comunidad escolar poder hacerlo. El estudiante accidentado esperará su retiro en primeros auxilios. Quien realice el traslado deberá registrar su firma en el libro de retiro y llevar el documento de accidente escolar.</p> <p><i>*En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el Colegio al servicio de urgencia respectivo, mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.</i></p>	<p>Encargada de Primeros Auxilios Dirección de convivencia escolar</p>

<p><b>CASO 5</b></p> <p>Casos de atención por accidente o enfermedad ocurridos en Salidas Pedagógicas o Actividades Extracurriculares</p>	<p><u>Estudiantes que presenten:</u> En caso de que algún estudiante presente malestar físico por enfermedad o accidente escolar, durante la realización de una Salida Pedagógica o Actividad Extracurricular oficial, fuera de las dependencias del establecimiento educacional, el colaborador responsable o acompañante se pondrá en contacto con el apoderado* o, en su defecto, con algún familiar que haya sido autorizado en el momento de matricular, para que acuda a retirar al estudiante. Paralelamente, el o la colaboradora responsable de la actividad deberá informar, de inmediato, a la Dirección de Convivencia Escolar.</p> <p>En caso de accidente escolar fuera de carácter grave, la encargada o responsable de la actividad o en subsidio otro miembro del establecimiento, tomará contacto telefónico con su apoderado para informar los hechos sucedidos, procediéndose de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento por un funcionario del Colegio, si el servicio de urgencia lo permite, quien permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.</p> <p>*En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el lugar de la actividad o Salida Pedagógica al servicio de urgencia respectivo, o más cercano, mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.</p>	<p>Encargado(a) Salida Pedagógica o Actividad Extracurricular.</p> <p>Subsidio otra persona del establecimiento.</p> <p>Dirección de Convivencia Escolar</p>
---	---	--

## **2.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA (SISMO, INCENDIO, RIESGO U OTRA EMERGENCIA)**

El objeto del presente documento es desarrollar e implementar un Plan de Seguridad Escolar y Protocolo de Evacuación que permita proteger la vida e integridad física de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio y de quienes visitan sus dependencias, ante situaciones como: sismos, incendios, contaminación tóxica, emergencia sanitaria, inminente explosión, atentado y cualquier situación que demande riesgo o peligro.

El colegio deberá contar con un Plan de Seguridad Escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos(as), mediante el desarrollo del Plan de Evacuación y Emergencia.

El Colegio deberá señalar adecuadamente las rutas de escape y zonas de seguridad.

Para resguardar la seguridad de los estudiantes, se ha dispuesto de algunas medidas entre las cuales se destaca evitar el tránsito de cualquier persona que no sea alumno(a) o funcionario(a) de la institución en las instalaciones del colegio durante el horario escolar, a excepción del área de Dirección y de la Administración.

### **PROCEDIMIENTO:**

#### **Evacuación del Colegio:**

El/la Rector/a y/o Equipo Directivo informarán necesidad de evacuación mediante:

1. Asistencia de personal al aula o dependencia que debe ser evacuada.
2. Toque de campana de manera intermitente (salida general).
3. Uso de megáfono que solicita evacuación (salida general).

#### **¿Qué deben hacer los profesores?**

1. Mantener la calma y darle instrucciones a los estudiantes para que vayan caminando rápidamente a la zona de seguridad.
2. Tomar el libro de clases y salir del aula asegurándose que ningún estudiante permanece dentro de ella.
3. Una vez dispuesto el curso en la zona de seguridad, debe cotejar la lista de asistencia e informar inmediatamente al Encargado de Seguridad y/o Directora de Convivencia las anomalías detectadas, como por ejemplo la ausencia de algún estudiante.
4. Permanecer atento a las indicaciones de Dirección para retornar a la sala de clases, mantenerse en la zona de seguridad o dirigir al curso para una evacuación externa.

#### **¿Qué deben hacer los estudiantes?**

1. A la orden del docente caminar rápidamente a la zona de seguridad que está en el plano de evacuación.
2. Organizarse en filas en la zona de seguridad correspondiente.
3. Seguir la indicación del docente a cargo para retornar a la sala de clases o mantenerse en la zona de seguridad.

### **¿Qué deben hacer los apoderados?**

1. Ante cualquier situación que pueda alarmar al apoderado ya sea sismo, noticias de incendio en lugares cercanos o aledaños al establecimiento, entre otros:
  - a. Si los teléfonos hacen factible la comunicación, llame al colegio para saber cómo se encuentran los estudiantes.
  - b. Si ha decidido que desea retirar a su hijo(a) del establecimiento:
    - Concurra con tranquilidad hasta el colegio.
    - Un representante de la institución hará el retiro por escrito de su hijo(a), como habitualmente se hace.
    - Tenga paciencia y espere su turno para ser atendido/a. Lo peor que puede suceder en casos de emergencia es que no tengamos la capacidad de brindar seguridad y tranquilidad a los estudiantes con nuestro propio actuar.
    - Esperamos comprenda que por la tranquilidad y seguridad de los propios estudiantes, no se permitirá el ingreso de los padres y apoderados a las salas de clases.

### **¿Qué deben hacer los visitantes?**

1. Si se encuentra en una sala de clases u otra dependencia junto a un docente y curso, seguir las instrucciones que el docente entregue a los alumnos.
2. Si se encuentra en el pabellón administrativo, salir a la zona de seguridad, correspondiente si un funcionario de la institución se lo solicita.

### **¿Qué deben hacer los asistentes de la educación?**

1. A la señal del Encargado de Seguridad y/o Directora de Convivencia, proceder a tocar la campana y posteriormente concurrir a la zona de seguridad que le corresponde según mapa de evacuación.
2. Si usted trabaja en el patio y/o pasillos del establecimiento, diríjase a las zonas de seguridad según el lugar en el que se encuentre.
3. En caso de retiro masivo de alumnos, deben ponerse a disposición inmediata de la Directora de Convivencia para colaborar en acciones de apoyo.

### Organización interna

1. El Encargado de Seguridad junto al/ Rector/a del establecimiento determinan y dan la orden de evacuación. Para ello emplean campana, megáfono o información directa a cada docente.
2. La Rectoría, el Encargado de Seguridad y el Equipo Directivo serán los encargados de determinar el retorno a las aulas u otras dependencias de la escuela.
3. En todas las dependencias del establecimiento, se dispone anualmente de mapas de evacuación que señalan claramente el recorrido hasta la zona de seguridad.
4. En caso de masivo retiro de estudiantes:
  - a) Los Profesores Jefes se harán cargo del cuidado de sus cursos. Los Asistentes de la Educación y demás docentes colaborarán en el retiro de los estudiantes.
  - b) Se suman a la labor administrativa de ser necesario, secretarías de Dirección Académica y Rectoría, lo que será determinado por la Rectoría y Equipo Directivo.

5. De ser necesario el uso de extintores, estos deben ser manipulados por adultos responsables (apoderados, asistentes de la educación y/o docentes).
6. La Dirección y el Equipo Directivo determinarán la necesidad de evacuación externa y darán orden para su ejecución previa evaluación de la situación.

### **3.- PROTOCOLO DE ALUMNAS EMBARAZADAS**

El establecimiento garantizará el derecho a la Educación de toda alumna que presente situación de embarazo; asumiendo además una actitud de acogida y acompañamiento, para apoyarla cuanto sea necesario. Para ello, se establecen los siguientes procedimientos y normas:

La alumna que presente un estado de embarazo, debidamente certificado por el médico especialista, deberá en primer lugar comunicarlo a la Directora de Convivencia a través de su apoderado, ésta a su vez, luego de una conversación formativa con la familia, informará al Profesor Jefe de dicha situación, y se diseñará un plan de trabajo para la alumna, de manera tal que pueda cumplir con las exigencias mínimas de asistencia, evaluación y promoción escolar vigentes.

La alumna embarazada podrá asistir a clases regulares o ser atendida por tutoría, en los diferentes sectores, hasta la fecha de licencia prenatal, de acuerdo a la prescripción médica autorizada.

Cada profesor(a) en conjunto con la alumna y Dirección Académica, organizarán las fechas de las evaluaciones y exigencias mínimas del sector de aprendizaje. Para ser promovida al curso superior, la alumna, deberá completar a lo menos el 60% de la asistencia anual y obtener el mínimo de

calificaciones reglamentarias en cada subsector, exigidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Durante el período en que la alumna esté inhabilitada para asistir a clases, deberá realizar las actividades y trabajos previamente determinados y calendarizados, para cumplir con el mínimo de calificaciones exigidas en cada sector de aprendizaje. Al reincorporarse a clases, de acuerdo a la prescripción médica, la alumna deberá cumplir con las exigencias de alumna regular igual que el resto del curso.

Las inasistencias a clases por enfermedad del (la) hijo(a) menor de un año, se contarán dentro del porcentaje de asistencia, siendo necesario presentar certificado médico.

Las alumnas embarazadas tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

#### **A.- DERECHOS:**

- a. Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- b. Cobertura médica a través del Seguro Escolar.
- c. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como la licenciatura o actividades extra programáticas, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de ésta y/o del bebé en gestación.
- d. Derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por el Ministerio de Educación, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificado médico.

- e. Derecho a realizar su Práctica Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones del médico tratante.
- f. Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- g. Derecho a amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses), o retirarse una hora antes de la Jornada escolar.

#### B.- DEBERES:

- a. Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Dirección de Convivencia, Dirección Académica y Profesor Jefe.
- b. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
- c. Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.
- d. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al Profesor Jefe.
- e. Asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada de manera diferenciada. Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá ser eximida de este sector de aprendizaje por el tiempo que sea necesario según el Reglamento de Evaluación y Promoción del colegio.
- f. Responder a situaciones evaluativas de diversa naturaleza, conducentes a calificación presentando trabajos de investigación o autoría propia, ensayos, análisis, exposiciones, disertaciones, entre otras que los docentes de las distintas asignaturas convengan con el estudiante.
- g. Informar al Colegio con certificado del médico tratante y/o matrona, si está en condiciones de salud para realizar Práctica Profesional.
- h. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

#### **4.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Los planes y programas de estudio según la naturaleza de los mismos podrán considerar salidas a terreno o pedagógicas las que son una extensión de las actividades curriculares que se desarrollan en el aula, por tanto estas actividades están regidas plenamente por el Reglamento de Convivencia en cuanto a sus derechos y deberes.

Para la realización de estas actividades el docente a cargo deberá informar y tramitar previamente (15 días antes de la fecha de salida) ante la Dirección del establecimiento la autorización para la salida pedagógica, señalando a lo menos:

- a) Fecha
- b) Lugar
- c) Hora de salida y de llegada
- d) Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.

e) Además deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación. Este formato será entregado a la Coordinación correspondiente, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Ningún alumno/a saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado.

En caso de no tenerla, deberá permanecer en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

f) Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo, según indicaciones del docente a cargo y cumplir con las obligaciones que les demanda el establecimiento.

g) El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

h) En los niveles hasta Cuarto Año Básico, los niños deberán portar una credencial con su nombre y teléfono de la persona responsable.

i) El vehículo contratado por el Establecimiento para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes; salir desde la institución y regresar a la misma.

j) El docente, al regresar de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la Coordinación

correspondiente, sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario deberá dar conocimiento a la Directora de Convivencia.

k) Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Al estudiante sorprendido infringiendo esta restricción le será aplicada la sanción disciplinaria correspondiente, de acuerdo a lo establecido en Reglamento de Convivencia Escolar.

l) El estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea éste una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

m) Previo al cumplimiento del protocolo y requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas y autorizadas dentro o fuera de la ciudad serán presentadas por el/la Rector/a a la Dirección Provincial de Educación, mediante un oficio formal, para su respectiva aprobación. Este oficio incluirá la fundamentación y detalles de la salida, responsables, cantidad de alumnos con sus cursos correspondientes y los detalles del transporte contratado. Estas solicitudes se formalizarán por escrito a lo menos 15 días antes de la fecha programada para su realización.

n) Cuando las salidas sean fuera de la ciudad, el oficio debe ser acompañado, además, con copia de la autorización de los padres y nómina del curso.

## 5.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ABUSO SEXUAL CONTRAMENORES

### CONCEPTOS:

En el abuso sexual a menores, el abusador puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje y las amenazas para lograr su objetivo. A continuación, pretendemos hacer una simple exposición de los principales delitos con conducta sexual, que nos resultan relevantes por la directa relación que hay entre estos hechos y los integrantes de la Comunidad Escolar.

“El abuso sexual infantil es toda acción, que involucre a una niña o a un niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado(a) para realizar o no puede consentir libremente” (UNICEF y UDP, 2006). “Debe existir una relación de desigualdad – ya sea en cuanto a edad, madurez o poder- entre agresor y víctima, y la utilización del menor como objeto sexual. Este último punto incluye aquellos contactos e interacciones con un niño en los que se utiliza a éste para la estimulación sexual del agresor o de otra persona”. (Echeburúa & Guerricaechevarría, 2007).

Es importante recordar que en los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son la Libertad Sexual y la Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser obligado o abusado por otro, de ahí que se castiga en ciertos delitos el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Esta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse, por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia de conducta sexual son: violación, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores, sodomía, exposición, producción y distribución de material pornográfico.

### **Dinámica del abuso sexual:**

Si pensamos en el abuso sexual perpetrado por conocidos como un proceso, podemos distinguir en él varias etapas:

a) Fase de atracción: Aquí el victimario tiene acceso y oportunidad a la víctima. La preparación de los contactos no es casual, sino que suele ser cuidadosamente planificada y gradual. El abusador trata de ir introduciendo elementos sexualizados en la relación, al tiempo que va aumentando la confianza que siente la víctima hacia él o ella. Esto lo logra a través de la seducción, regalando objetos que le son atractivos (premiándolo), o bien con mensajes que lo hacen sentir querido.

b) Fase de interacción sexual: El abusador en esta etapa comienza a mantener una interacción física con la o el menor, que se da mediante juegos, cosquillas, caricias, tocamiento de los genitales, etc. Puede ocurrir que durante los primeros abusos, según su naturaleza, frecuencia, el nivel de violencia y la relación de cercanía con el adulto, el menor no perciba la situación como abusiva, no comprenda la gravedad del hecho, y le sea difícil develar lo que le está ocurriendo.

c) Fase del secreto: Tres mecanismos psicológicos son activados por el abusador para mantener el secreto:

1. La culpa: en cierta forma se les hace sentir responsables de lo que le pasa, sobre todo porque en una primera etapa se sintieron gratificados (alguien les presta atención, los escucha, juega con ellos, etc.).

2. La ambivalencia: se genera por sentimientos de amor y de odio hacia el abusador. Es decir, por una parte, el abusador es una fuente de cariño para la víctima; pero, por otro, se siente usada y agredida.

3. Miedo: el abusador comienza a hacer un sutil juego de manipulación o de violencia para que el menor no revele el abuso; se instala la coacción violenta o el abusador se coloca como la víctima, mostrándose frágil. La víctima también teme causar una crisis a nivel familiar o escolar si cuenta el secreto.

d) Fase de Revelación: el abuso no siempre es develado por la víctima (sólo en el 50% de los casos los menores revelan el abuso), sino accidentalmente mediante indicadores psicológicos, conductuales o físicos, o bien, si la víctima decide contarle a un compañero o amigo lo que le sucedió. Enfrentar la situación por parte de la familia es un proceso extremadamente complejo: opera el miedo a desestructurar la familia (si el abusador es miembro o muy cercano a ella), o bien, opera el estigma social negativo generado por el abuso sexual.

## **PROCEDIMIENTO:**

Se debe tener presente que el abuso sexual de menores es un delito grave, tipificado por el Código Penal Chileno y, en ese sentido, sobrepasa cualquier marco normativo de un protocolo o normativa acerca de abuso sexual. No obstante, frente a una situación en que se sospecha, o se denuncia un eventual abuso sexual a menores, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

1. Se recibe la denuncia y se deja registro en un libro reservado que se llevará al efecto por la Directora de Convivencia Escolar.

Encargado: Dirección de convivencia escolar.

Plazo: 24 horas hábiles.

2. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para indagar y/o informar de la situación.

Encargado: Dirección de convivencia escolar.

Plazo: 24 horas hábiles.

3. Se activan todas las acciones que se estimen necesarias e inmediatas para la protección e integridad del menor, como la separación inmediata de la posible víctima, de todo contacto con aquel que le pudiera haber causado daño, como la separación curso, horarios diferidos u otras que se estimen pertinentes.

Encargado: Dirección de convivencia escolar.

Plazo: 48 horas hábiles.

4. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el menor (profesor jefe, profesores de subsectores, otros profesionales del establecimiento).

Encargado: Dirección de convivencia escolar.

Plazo: 5 días hábiles

5. Ante la gravedad del hecho el establecimiento estará facultado para suspender preventiva y provisoriamente de sus funciones al denunciado, en caso que sea trabajador del establecimiento, por el tiempo que sea necesario hasta comprobar su eventual grado de participación en los hechos denunciados.

Encargado: Rector

Plazo: 1 día hábil

## **Tratamiento externo de la denuncia:**

1. Todo funcionario o miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos ante las Direcciones de Convivencia Escolar, directamente al Rector del Colegio, al Ministerio Público, Carabineros, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.

El Colegio debe limitarse a realizar la denuncia a las autoridades públicas (Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia) en los siguientes términos:

1. Dar cuenta a la autoridad de que hay indicios de un posible abuso sexual a un menor.
2. Referir literalmente el relato recibido a la autoridad competente.
3. Entregar toda la información disponible con que se cuente.
4. No emitir juicios, ni mencionar posibles culpables, ya que esto es materia de la investigación que eventualmente iniciará el Ministerio Público. El rol del colegio no es juzgar, ni determinar la veracidad de los hechos, sino facilitar y colaborar en el esclarecimiento de dicha situación por las autoridades competentes.
5. No le corresponde al establecimiento acreditar la veracidad del contenido de la denuncia, ni su efectividad, ni oportunidad en que pudo haberse materializado. Esta función conforme a la Ley le corresponde exclusivamente al Ministerio Público. En este momento, no es esencial determinar el lugar donde pudo haber sucedido el hecho, si fue dentro o fuera del establecimiento. Lo relevante es denunciar el hecho.

**Tratamiento interno de la denuncia:**

2. Todo funcionario o miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de abuso sexual, tiene la obligación de denunciarlos ante las Direcciones de Convivencia Escolar o directamente al Rector del Colegio.
3. La denuncia internamente podrá ser presentada por escrito o verbalmente a las autoridades del colegio señaladas en el número anterior y deberá contener una breve relación circunstanciada de los hechos que la motivan y en lo posible entregar la mayor cantidad de información acerca de los hechos denunciados. En caso que la denuncia se haga verbalmente se debe levantar un acta de ella la que deberá suscribir el denunciante. El denunciante deberá indicar sus nombres y apellidos, sin perjuicio de ello podrá solicitar reserva de su identidad.
4. Independientemente de la investigación que efectúen las autoridades públicas con el objeto de determinar la eventual responsabilidad penal de los responsables, internamente dentro del establecimiento toda denuncia será investigada y analizada, siempre y cuando un integrante de la Comunidad Educativa esté involucrado como posible victimario, en estos casos preferentemente por un profesional del área de psicología, orientación, u otro designado(a) al efecto por la autoridades del establecimiento, conforme al Reglamento Interno, a quien se le notificará este encargo en el más breve plazo posible. La investigación interna deberá mantenerse en reserva hasta la respectiva resolución definitiva de la autoridad competente, a fin de no afectar la dignidad de las personas intervinientes, ni entorpecer las diligencias de investigación del Ministerio Público. Con este mismo objeto la investigación podrá suspenderse fundadamente por el tiempo que sea necesario y reiniciarse una vez agotada la investigación judicial.
5. La persona que se designe para realizar la investigación contará con todos los medios posibles que dispone el Colegio, así como la asesoría del o los profesional(es) especialista(s) relacionados con la denuncia, si el investigador así lo estimase.

6. Toda la investigación en estos casos será estrictamente reservada, y se tramitará conforme a las reglas y al procedimiento de aplicación general contenido en el Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de ello, se levantará acta de todas las actuaciones dejando registro y firma de todos quienes hayan participado y deberán agregarse a la carpeta de investigación todos los documentos probatorios que correspondan. El informe final será siempre escrito.

7. No obstante que la investigación esté en curso, la Dirección del Colegio podrá disponer todas las medidas provisionales precautorias que estime pertinentes, tales como la separación de los espacios físicos, suspensión de clases o funciones, cambio de cursos, etc., atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad a los Reglamentos Internos del establecimiento.

## 6.- PROTOCOLO FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

### Introducción

Se entiende por acoso aquel comportamiento agresivo y no deseado que involucra un desequilibrio de poder entre las personas involucradas. Es una conducta que tiende a repetirse en el tiempo, que trae problemas tanto psicológicos y/o emocionales tanto, a quienes son acosados como a sus acosadores. En este comportamiento, existe una relación en donde una persona adquiere un rol de poder (real o percibido) por sobre un otro, que provoca un efecto negativo en el otro, de sumisión y malestar subjetivo que es continuo y sistemático.

Se diferencia la palabra acoso de abuso, en tanto que este último implica un contacto físico y directo con un otro, mientras que el acoso consiste en palabras, lenguaje no verbal, escrito y/o actitudes, sin incurrir en un aproximamiento corporal en sí mismo.

Específicamente Acoso Sexual, refiere a un hecho de connotación sexual, donde en el ámbito educativo supone concretamente una conducta de contenido sexual u otra conducta basada en el sexo, la cual: No es bienvenida por la persona a quien está dirigida y directa o indirectamente está vinculada con decisiones que afectan las oportunidades de educación de la persona, generando un ambiente ofensivo, humillante, hostil o avergonzante para el niño, niña o adolescente. Por lo tanto, se determina que Acoso Sexual es una acción sin consentimiento (que no se puede inferir del silencio o falta de resistencia de la víctima) y es no deseada ni aceptada.

Las manifestaciones del Acoso Sexual son:

Uso de lenguaje ofensivo con contenido alusivo a actos sexuales y/o respecto a la sexualidad personal e intimidad de las personas implicadas.

Miradas ofensivas sugerentes de carácter sexual de manera persistente y reiterada.

Sonidos relativos a actividad sexual, tales como suspiro, silbidos, gemidos, gruñidos etc.

Gestos y mímicas de carácter sexual ofensivos.

Realización de amenazas, extorsiones u ofrecimientos en torno a una práctica sexual.

Uso de chistes y mensajes de carácter sexual.

Agravantes:

Reiteración en el tiempo (tanto por quien lo recibe como por quienes lo ejecuta).

Si el acto de Acoso Sexual produce un nivel importante de afectación emocional en la víctima que impide su bienestar escolar.

Si se utiliza más de una acción de Acoso Sexual.

Si incurre a contacto físico, se considerará como abuso, y en ese caso, se deberá aplicar el protocolo de Abuso Sexual.

El Acoso Sexual sólo se encuentra tipificado como delito en el Código del trabajo, el cual contempla protocolos de denuncia y da lugar indemnizaciones o despidos. Esto solo considera como dinámica de abuso entre los trabajadores de una institución, únicamente dentro del ámbito laboral.

Sin embargo, cuando la dinámica de Acoso Sexual ocurre en la relación funcionario-estudiante se considera

**como un delito, por lo que se procede a actuar bajo la figura de Abuso Sexual.**

(\*) Nota: Cualquier otra situación que cumpla con la definición de acoso pero que no sean conductas de connotación sexual, se deberá proceder según lo estipulado en el protocolo de Bullying y Acoso Escolar.

<b>En el caso que el acosador sea estudiante</b>		
<b>Pasos</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>
<p><b>PASO 1</b></p> <p><b>Recepción de relato</b></p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante afectado, compañeros que hayan sido testigos del hecho, apoderados o alguna tercera persona (funcionarios del liceo) a quien se le haya informado de lo sucedido, deberá dar aviso a Dirección de Convivencia quien tomará un acta de apertura del proceso.</p> <p>Se le comunicará el inicio de la investigación al Profesor Jefe del estudiante afectado, explicitado la identidad de los entes involucrados, con el fin de informarle respecto al proceso. Igualmente se le solicitará máximo resguardo de la situación informada para no exponer innecesariamente al estudiante afectado.</p> <p>Además, se le informará a psicóloga de ciclo quien deberá ejecutar el paso 2.</p>	<p>Miembro de la comunidad educativa Dirección de Convivencia.</p>
<p><b>PASO 2</b></p> <p><b>Proceso de investigación</b></p> <p><b>Recepción relato de estudiante afectado/a</b></p>	<p>La psicóloga de ciclo procederá a recepcionar directamente el relato del o los/las estudiantes afectados/as, acogiendo su testimonio sin prejuicios y realizando acciones de contención necesarias.</p> <p>En paralelo, Dirección de Convivencia tomará contacto con apoderado para informar de la situación.</p>	<p>Psicóloga de ciclo. Dirección de Convivencia.</p>
<p><b>PASO 3</b></p> <p><b>Proceso de investigación</b></p> <p><b>Recopilación de antecedentes</b></p>	<p>En el transcurso de cinco días hábiles, equipo de convivencia entrevistará al o los estudiante/es indicados como presuntos perpetradores del acoso, así como a las presuntas víctimas y testigos de la situación en cuestión.</p> <p>En paralelo, Dirección de Convivencia citará a los apoderados del o los estudiante/es señalados, para informar de la situación y de las acciones a seguir.</p>	<p>Equipo de convivencia. Dirección de convivencia.</p>
<p><b>PASO 4</b></p> <p><b>Cierre del proceso de investigación</b></p>	<p>El equipo de convivencia a partir de las entrevistas determinará si la acusación constituye como un Acoso Sexual. Se efectuarán las siguientes acciones según los resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No es un acto de Acoso Sexual ni de Acoso Escolar: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Seguimiento del estudiante afectado con el fin de acompañar y resolver necesidades o inquietudes respecto a la situación, generando un espacio de la reflexión formativa con perspectiva de género. A partir de ésta acción se pretende entregar mayor contención y otorgar al estudiante un espacio seguro y libre de prejuicios. En paralelo se le informará al apoderado de la resolución.</li> <li>○ Derivación a instituciones si fuera pertinente, para atender necesidades detectadas y/o manifestadas por el estudiante afectado, permitiendo brindar un apoyo y acompañamiento especializado.</li> <li>○ Entrevista de cierre con estudiante señalado como perpetrador del acoso y su apoderado para informar resolución.</li> <li>○ Informar a profesor jefe de la resolución del caso.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Psicólogas de ciclo Dirección de Convivencia.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● No es un acto de Acoso Sexual, pero sí de Acoso Escolar: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se procederá según lo acordado en el protocolo de Bullying y Acoso Escolar.</li> </ul> </li> <li>● Se determina que es un acto de Acoso Sexual: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, y se les comunicará la resolución del caso. Se les indicará la realización de mediación entre los estudiantes, la cual será guiada por Dirección de Convivencia con presencia de la psicóloga involucrada en el proceso.</li> <li>○ Se les comunicará a los estudiantes por separado lo conversado con sus apoderados y cuál es el procedimiento pendiente.</li> <li>○ En caso que apoderados y/o estudiante afectado accedan a la propuesta de convivencia, se realizará proceso de mediación, el cual tiene un plazo hasta la cuarta semana desde que se inicia el protocolo.</li> <li>○ En caso que alguno de los estudiantes, ya sea afectado u ofensor, y/o apoderados se nieguen a proceso de mediación, se realizará un trabajo psicológico con el estudiante donde se evaluará necesidad de solicitar apoyo externo. En cuanto al estudiante acosador, también se realizará un trabajo psicológico con perspectiva de género, además de aplicar una sanción formativa respecto a su conducta.</li> <li>○ Culmina con entrevista a Profesor Jefe para comunicar resolución del caso.</li> </ul> </li> </ul> <p>Importante destacar que como Equipo de Convivencia siempre abogamos por una resolución de conflictos efectiva mediante mediación, pero se respetará el sentir del estudiante y su familia.</p>	
--	--	--

**En el caso de que el acosador sea un funcionario**

Pasos	Acciones	Responsables
<b>PASO 1 Recepción del relato</b>	Cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante afectado, compañeros que hayan visualizado el hecho, apoderados o alguna tercera persona (funcionarios del liceo) a quien se le haya informado de lo sucedido, deberá dar aviso a Dirección de Convivencia quien tomará un acta de apertura del proceso.	Dirección de Convivencia
<b>PASO 2 Entrevistas</b>	Entrevistar al supuesto acosador para informar y suspender de sus funciones o medidas de protección hasta que se esclarezcan los hechos denunciados (cambios de curso, acompañamiento de otro adulto funcionario). Entrevistar al estudiante afectado con el fin de otorgar contención sin prejuicio. En paralelo entrevista con apoderados para dar a conocer el hecho y las líneas de acción. Informar a Profesor jefe sobre el proceso realizado.	Rectoría Dirección de Convivencia Psicóloga de ciclo.
<b>PASO 3 Realización de la denuncia</b>	Dentro de un periodo de 24 horas, se realiza denuncia en fiscalía o cualquier organismo competente, quién comenzará la investigación de los hechos. La denuncia deberá ser realizada por Rectoría o algún miembro del equipo directivo. Además se colaborará con el organismo, en lo que necesiten para su investigación.	Rectoría y/o Equipo Directivo
<b>PASO 4 Seguimiento</b>	Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Además se realizará seguimiento por parte de psicóloga de ciclo correspondiente, quien derivará a instituciones externas	Psicóloga de ciclo

	para brindar el apoyo que sea necesario.	
<b>Paso 5 Cierre</b>	Una vez que los organismos públicos den la resolución de la investigación, Rectoría deberá proceder según lo estipulado en el Código del Trabajo a realizar la acción correspondiente con el funcionario investigado. Se dará a conocer tanto a apoderados como a Profesor Jefe la resolución final por parte del liceo, a partir de la información que se entregue respecto a la investigación.	Rectoría Dirección de Convivencia.

## **7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

Este protocolo orienta el actuar competente que concierne a los profesionales y asistentes de la educación cuando existan sospechas, indicios, testimonios y/o pruebas que hagan presumir posible vulneración en los derechos básicos de estudiantes de este establecimiento. A su base se encuentran las fuentes normativas contempladas en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (junio 2018); siendo de mayor trascendencia la Constitución Política de la República, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Convención de Derechos del Niño, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Ley N° 20.845: Inclusión Escolar, Ley N° 20.609: Medidas contra la Discriminación, Resolución Exenta 2018, Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes que resguardan el interés superior del niño, niña, adolescente y el disfrute garantizado de sus derechos, integridad y dignidad personal.

Contempla el procedimiento para abordar hechos que conlleven a una vulneración de derechos, traducido en trato negligente de las funciones parentales o descuidos reiterados del niño, niña o joven que contravengan la atención de las necesidades básicas como: alimentación, vestuario, vivienda y educación, atención médica básica, protección física y psicológica y/o exposición a situaciones o contextos violentos, abusivos que pudieren involucrar consumo, porte o venta de sustancias psicoactivas no medicamentadas.

A su vez, orientará las acciones que el establecimiento a través de funcionarios asignados por la Rectora, emprenderá para activar la derivación y atención a las distintas instancias de red atingentes a la situación de vulneración de derechos como:

- Oficina de Protección de Derechos, Tribunales de Familia, PDI, Carabineros de Chile con el fin de velar por el desarrollo armónico en ambientes libres de violencia que minimicen los riesgos en cada etapa del desarrollo etéreo.

La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente y su reiteración se considerarán faltas gravísimas al Reglamento de Convivencia Escolar sin perjuicio de su clasificación como delito según organismos competentes.

Se activará el presente protocolo, iniciándose el levantamiento de información con el justo y racional procedimiento, escuchando el testimonio de los involucrados, resaltando la figura del testigo garantizando su protección y anonimato; presumiendo inocencia inicial de los supuestos responsables y otorgando un plazo máximo de 48 horas para elaborar informes, describiendo la realidad investigada y cursar la denuncia en los organismos pertinentes. La indagación de la situación estará a cargo en primera instancia de la dupla psicosocial del establecimiento que informará por escrito a la Directora de Convivencia del nivel educacional correspondiente los hechos relatados por los involucrados. De ser inminente la situación de vulneración, la Rectora del establecimiento o quien designare cursará la denuncia en el organismo público correspondiente,

dependiendo de la naturaleza de la vulneración. A su vez, se citará desde Convivencia Escolar al apoderado del estudiante víctima o posible víctima a una entrevista con el o la profesora jefe y la Directora de Convivencia en un plazo no mayor a las 72 horas.

El análisis de los antecedentes recogidos durante la investigación y su concluyente resultado se pondrá a disposición de los organismos competentes descritos anteriormente.

A partir del justo y racional procedimiento, se asumirán medidas correctivas y de reeducación sugeridas por los profesionales internos y externos del área de la salud mental, física y/o social que garanticen un acompañamiento psicopedagógico del estudiante vulnerado a través de un plan de acompañamiento individual con seguimiento semestral y su correspondiente informe de los progresos, avances y/o retrocesos con su consecuente ajuste y reelaboración (de ser necesario) por los profesionales del área de Convivencia Escolar, en un trabajo mancomunado y orientado por los organismos externos expertos.

Si la vulneración de derechos fuere ocasionada por algún funcionario del establecimiento, se activarán los protocolos descritos en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad asociado a los otros protocolos contenidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.

## **8.- SOBRE LA DETECCIÓN Y MANEJO INICIAL DE ESTUDIANTES CON TENDENCIA SUICIDA**

En el presente documento se pretende orientar el abordaje y pesquisa de situaciones de riesgo ante ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar con un carácter preventivo y dispositivos inmediatos de actuación que permitan atender de manera urgente a los estudiantes que se encuentren en estas circunstancias.

1. Descripción de las etapas de atención a estos estudiantes:

### **a) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado. El integrante de la Comunidad Educativa que reciba esta revelación recurrirá a la Orientador (a), psicóloga o directora de convivencia del nivel correspondiente y bajo confidencialidad expondrá la información recepcionada de la manera más clara y apegada a la versión original.

Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar

Se indagará más sobre el tema, consultando a la/ el estudiante si está siendo acompañada/o por algún especialista en salud mental. Se harán todos los esfuerzos por disuadir al testigo o al protagonista la apertura del tema para buscar redes de apoyo en conjunto con él o la profesor/a jefe y la dupla psicosocial.

Dar a conocer a el/la estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible. El Equipo de Convivencia Escolar tomará el caso y hará el seguimiento.

### **b) INFORMAR A LOS APODERADOS.**

La Directora de Convivencia citará de manera inmediata al apoderado del estudiante afectado, solicitando su presencia el mismo día en que se ha recibido la revelación. Será atendido por este equipo quien entregará los detalles de lo ocurrido e informará respecto de la activación del presente protocolo

En caso de ideación y/o planificación con intentos: Al entregar la información a los apoderados, se sugiere mencionar los siguientes temas:

- a) Entregar datos de redes asistenciales ,servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 360 7777, fonoinfancia: 800 200 818 y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirlos.
- b) Recaltar en la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un Contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos.
- c) Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios. Escuchar de manera activa y hablar de su idea de cometer suicidio sin temor, preguntando y proponiendo alternativas de solución.
- d) Se ofrece al apoderado la posibilidad de entregarle un informe para los especialistas sobre lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- e) En casos de riesgo medio o alto se requiere limitar el acceso a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida.
- f) Se informa al apoderado que, por el cuidado de el/la estudiante y de su comunidad educativa, su pupilo/a se reintegrará a la jornada escolar cuando el especialista, a través de un informe, determine que está en condiciones de asistir al colegio y entregue sugerencias para apoyar y acompañar a el/la estudiante.
- g) Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo de la/el estudiante, así como de los otros miembros de la comunidad educativa, dejándolo consignado en la hoja de entrevista con firma y rut del apoderado.
- h) El/la Profesor/a Jefe y Dirección Académica velarán por el reintegro del/la estudiante en forma gradual realizando los ajustes curriculares necesarios y pertinentes.
- i) De acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, el/la Rector/a del Colegio o la persona que designe dejará constancia del hecho en Carabineros de la comuna.

### **C .- SEGUIMIENTO**

La Orientadora del ciclo correspondiente junto al Profesor/a Jefe hacen seguimiento del caso e informan a los profesores acerca de las indicaciones recibidas de parte del especialista tratante. En caso que el apoderado no cumpla con la obligatoriedad de recurrir a especialistas de salud mental y/o abandone el tratamiento sugerido por aquellos, se activará en forma inmediata el Protocolo de Vulneración de Derechos contenido en este Reglamento.

### **En caso de ser el apoderado quien ha detectado la develación**

- a) Deberá informar a Dirección de convivencia del establecimiento.
- b) Tomar las medidas necesarias para atender la situación, como por ejemplo la atención de médico especialista, en forma inmediata, de ser necesario y velando siempre por el bien superior del estudiante, podrá ausentarse de clases, hasta ser evaluado por un especialista de la salud mental.
- c) El apoderado solicitará al médico tratante indicaciones para manejo en establecimiento educacional, siempre y cuando este autorice la asistencia a clases del menor o joven, junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del menor o joven.
- d) El establecimiento aplicará las medidas indicadas por especialistas e informará al apoderado, la efectividad de las mismas sistemáticamente y/o cada vez que exista un evento nuevo que sea necesario.
- e) El apoderado mantendrá contacto permanente con el profesional asignado para seguimiento en el establecimiento (orientador (a) o psicóloga), a fin de mantener la supervisión y acompañamiento del estudiante.

### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS**

Consideramos la importancia de un abordaje integral que considere el bienestar y la protección de la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la Comunidad Escolar. Reconocer la relevancia del contexto escolar en el desarrollo infantil y adolescente, nos permite aseverar que las acciones preventivas desarrolladas en este contexto tendrán un impacto relevante en los estudiantes.

La prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa,

estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional, que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludable y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad

1.- Clima escolar protector: Realizar acciones específicas para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

2.- Diversidad e inclusión: Promover la aceptación de la diversidad, el reconocimiento de la individualidad y las dinámicas inclusivas hacia todos los actores de la comunidad.

3.- Autonomía y participación de los estudiantes: Promover y motivar la reflexión y participación y responsable de los estudiantes en la toma de decisiones y otros procesos relevantes al interior del colegio.

4. Planificación y gestión del clima de convivencia: Favorecer un clima social nutritivo, reflexionando de manera sistemática sobre la convivencia y definiendo procesos para su gestión

5.-Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental. Estas habilidades son promovidas a través del desarrollo de actividades de formación integral en Orientación y Consejo de Curso, con Talleres de emociones positivas y habilidades sociales para los alumnos, Talleres para padres y con la derivación a especialistas del colegio.

## 9.- PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<b>1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b>				
<b>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia.</b>	<p>a) Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <p><b>Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo.</b> En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o su reemplazo, a través de una declaración en la cual entregará todos los detalles que posea, de forma que posibilite visualizar de la mejor forma posible los hechos y facilitar las acciones de parte del Encargado de Convivencia.</p> <p><b>Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.</b> En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación <b>deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar</b>, en caso de ser</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).</li> <li>• Para este protocolo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Escolar.</li> <li>• Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.</li> <li>• El estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligada a denunciar, pero</li> </ul>

	<p>procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.</p> <p>Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.</p> <p><b>b) Obligación de Denunciar:</b></p> <p>El Rector del colegio o en su defecto el Encargado de convivencia escolar, o un representante designado para ello, o incluso cualquier funcionario del establecimiento, deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Esta denuncia podrá hacerse a través de los medios que la autoridad ponga a disposición o presencialmente en la repartición que corresponda.</p> <p><b>c) Derivación a otras entidades:</b></p> <p>Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten</p>		<p>Dentro de las <b>24 horas</b> siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.</p>	<p>puede hacerlo, el Liceo adoptara canales seguros y confidenciales para denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuestro Liceo garantizará una escucha activa del relato. Así el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</li> <li>• Podrán formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</li> </ul>
--	--	--	--	---

<p><b>1.2 Registro de la Denuncia</b></p>	<p>las medidas de resguardo correspondientes. Además debe realizarse la derivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los estudiantes involucrados, ya sea en entrevista de manera presencial u online, y de no ser posible por la premura del tiempo, se podrá realizar por vía telefónica y respaldada la información a través de correo electrónico, comunicación de agenda o envío de carta certificada.</p> <p>Una vez que el o la Encargada de Convivencia Escolar, es informada de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p><b>a)</b> Tomar <b>registro escrito</b> de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.</p> <p><b>b)</b> Realizar una <b>evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes</b> previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.</p> <p><b>c)</b> Formar un <b>expediente</b> del caso con todos los antecedentes recibidos</p> <p><b>d)</b> <b>Comunicar la denuncia a la Rectoría</b> del establecimiento y de</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p><b>Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):</b></p> <p>Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.</p> <p>Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:</p> <p>Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.</p> <p>Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las <b>veinticuatro horas</b> siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.</p> <p>En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p> <p>Cuando existe la obligación de denunciar, la denuncia será</p>
<p><b>1.3 Evaluación</b></p>				

<p><b>/ Adopción de medidas urgentes</b></p>	<p>existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p> <p>Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:</p> <p><b>a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):</b></p> <p>Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> <p>Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.</p> <p>Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el EE podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.</p> <p>En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.</p> <p>En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente</p>	<p>Encargado(a) de Convivencia Escolar.</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>presentada en forma presencial o virtual idealmente por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.</p> <p>Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.</p> <p>En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del Rector(a).</p> <p>Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia. , por lo que debe interponerse ante este la denuncia o requerimiento.</p> <p>El E.E utilizará <b>actas o formularios de registro tipo</b>, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias</p> <p>Una vez registrada la denuncia, el encargado(a) podrá ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica</p>
--	--	---	---	---

<p><b>1.4 Solicitud de investigación</b></p>	<p>reguladas en el Reglamento Interno.</p> <p><b>b) Suspensión de funciones:</b> Proceden solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo</p> <p>Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá:</p> <p><b>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos</b> para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.</p> <p><b>b) Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as</b>, ya sea en entrevista de manera presencial u online, y de no ser posible por la premura del tiempo, se podrá realizar por vía telefónica y respaldada la información a través de correo electrónico, comunicación de agenda o envío de carta certificada.</p>	<p>Rectoría del E.E</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p>	<p>y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p> <p>El Encargado (a) de Convivencia formará <b>un expediente</b> y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, y llevará la firma o timbre del responsable de su custodia. En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente podrá ser digital. Será la Rectoría del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan. Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.</p> <p>En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el EE adoptará las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante. Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o</p>
--	--	-------------------------	---	---

				<p>acoso.</p> <p>En la adopción de todas las medidas se deberá considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.</p> <p>Antes de formalizar el inicio de la investigación el o la encargada evaluará nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflicto, como un acuerdo o mediación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.</p> <p>Durante la investigación, se deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Se mantendrá informada a la Rectoría del EE sobre lo ocurrido, así como también, se informara a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.</p> <p>En todos los casos se adoptaran las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.</p>
--	--	--	--	---

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<b>2. RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS</b>				
<p><b>2.1 Investigación</b></p>	<p>Una vez notificada la <b>designación a la persona encargada</b>, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p><b>a) Medidas Ordinarias:</b></p> <p>Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.</p> <p>Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.</p> <p>Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.</p> <p><b>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</b></p> <p>Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.</p> <p>Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.</p> <p>Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.</p> <p>Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>05 días hábiles desde que el Encargado(a) es notificado del encargo.</p>	<p>Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).</p> <p>Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el EE estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.</p> <p>En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.</p> <p>Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.</p> <p>Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.</p> <p>El presente protocolo garantizará la “confidencialidad o reserva”</p>

	<p>para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.</p>			<p>del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Las diligencias de investigación que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.</p>
--	--	--	--	--

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<b>3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN</b>				
<b>3.1 Informe de cierre</b>	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado(a) deberá:</p> <p><b>a)</b> Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un <b>informe de cierre</b> que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p><b>b)</b> Este informe debiera contener al menos:</p> <p>Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.</p> <p>Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.</p> <p>Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.</p> <p>Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</p> <p><b>c)</b> El informe debe ser enviado a la Rectoría del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que venciera plazo para investigar.	<p>Independiente del resultado del informe, éste siempre incorporará sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se podrá fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Rectoría del EE.</p> <p>Se garantizará que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p> <p>El/la Encargado (a) de manera fundada, siempre que la naturaleza del caso lo amerite, podrá determinar una prórroga de los plazos en la investigación, según corresponda, debiendo determinar con anterioridad a su vencimiento los días exactos para ello.</p>

ACCIONES	ACCION DEL PROTOCOLO	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO	CONTENIDO Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<b>4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO</b>				
<b>4.1 Decisión</b>	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p><b>a)</b> Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el artículo 25 del presente Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.</p> <p><b>b)</b> Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el <b>resultado final de la investigación</b>, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, se informará a los apoderados ya sea en entrevista de manera presencial u online, y de no ser posible por la premura del tiempo, se podrá realizar por vía telefónica y respaldada la información a través de correo electrónico, comunicación de agenda o envío de carta certificada.</p> <p><b>c)</b> En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el artículo 26 del presente Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p>	Encargado(a) de Convivencia Escolar	02 días hábiles desde que venciera plazo para investigar.	<p>El Establecimiento deberá priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.</p> <p>El procedimiento disciplinario siempre debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RI. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben estar establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.</p> <p>El procedimiento disciplinario en virtud del cual se puedan aplicar las medidas correspondientes se encuentra regulado en el Reglamento Interno del EE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte</p>

			<p>instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, y a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en los RI de los EE.</p> <p>Sólo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.</p> <p>El presente Protocolo ha sido elaborado en base al contenido establecido en circular N°482 de la Supereduc sobre Reglamentos Internos y en base al documento denominado: “ MODELO ORIENTADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ”.</p>
--	--	--	--

## **9.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS NO MEDICAMENTADAS**

### **CONCEPTOS:**

#### **DROGAS**

En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica. (SENDA)

#### **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Es toda sustancia introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) que produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento. Su consumo puede crear consumo problemático o dependencia. (...*Prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)*. Gov.co. 2016)

#### **CONSUMO DE DROGAS**

Introducir en el organismo, por cualquier vía de administración, toda sustancia natural o sintética que produzca una alteración física o psíquica en un individuo, capaz de provocar graves efectos tóxicos para la salud y pueda generar una necesidad o dependencia de seguir consumiéndola.

#### **TRÁFICO DE DROGAS**

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración. (Ley 20.000)

#### **MICRO TRÁFICO**

El tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
<p><b>PASO 1</b> Identificación, investigación, comunicación y denuncia de la situación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todo miembro de la comunidad educativa que encuentre a un estudiante con signos de consumo y/o tráfico de drogas, informa a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría del liceo, y articula con Profesor/a Jefe la continuidad de la acción. Se registrará por escrito la situación observada y/o relatada en un acta. La que debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos.</li> <li>- Se inicia proceso de investigación con los involucrados.</li> <li>* En ausencia de director de convivencia, el responsable de activación de protocolo será el director académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de Convivencia Escolar</li> <li>- Rectoría</li> </ul>
<p><b>PASO 2</b> Actuación Inmediata</p>	<p>a) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante <b><u>consume algún tipo droga</u></b>, se debe comunicar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esto para realizar entrevista al apoderado y el o la estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos dentro de 24 horas*.</li> <li>- En el caso que él o la estudiante haya consumido al interior del Liceo, se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas gravísimas, Artículo 27, y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.</li> </ul> <p>b) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que <b><u>un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga</u></b>, se debe llamar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Ningún alumno en esas condiciones puede permanecer al interior de la sala de clases.</i></li> <li>- El alumno será conducido por dirección de convivencia y/o rectoría a un espacio seguro, siempre bajo la supervisión de un adulto. Este espacio puede ser salas de reuniones u oficina de rectoría.</li> <li>- Además dirección de convivencia y/o rectoría deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante dentro de 24 horas*. Esto para realizar entrevista al apoderado y el estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos.</li> <li>- En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se debe mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes. Para ello se dispondrá una sala donde el estudiante quede bajo la supervisión de un adulto.</li> <li>- Se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas gravísimas, Artículo 27, y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.</li> </ul> <p>c) Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante ha estado involucrado en una situación de <b><u>tráfico de drogas</u></b> dentro del establecimiento, se debe comunicar en forma inmediata a rectoría y/o dirección de convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de Convivencia Escolar</li> <li>- Rectoría</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se informará de los hechos recabados al Equipo Directivo y al Sostenedor del Establecimiento para tomar acuerdos frente al procedimiento a seguir por Rectoría.</li><li>- Ningún alumno en esas condiciones puede permanecer al interior de la sala de clases.</li><li>- El alumno será conducido por dirección de convivencia y/o rectoría a un espacio seguro, siempre bajo la supervisión de un adulto. Este espacio puede ser salas de reuniones u oficina de rectoría.</li><li>- Además dirección de convivencia y/o rectoría deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante del estudiante dentro de 24 horas*. Esto para realizar entrevista al apoderado y al estudiante mediante acta. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos.</li><li>- En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se debe mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes. Para ello se dispondrá una sala donde el estudiante quede bajo la supervisión de un adulto.</li><li>- Se aplicará medida según Manual de Convivencia, "Faltas gravísima, Artículo 27" y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.</li></ul> <p>Rector del colegio o cualquier otro trabajador del establecimiento que tenga conocimiento de un hecho relativo a consumo de drogas u alcohol que pudiere configurar delito deberán denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI dentro del plazo de 24 horas desde que tuviesen conocimiento, todo hecho que pudiere ser constitutivo o configurar la existencia de un "Delito", la denuncia será hecha personalmente, por medio de carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su conocimiento e investigación.</p>	
--	---	--

<p><b>PASO 3</b> Evaluación Inicial Apoyo formativo</p>	<p><b>A la reintegración del estudiante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesional de área de convivencia escolar sostiene entrevista con el estudiante, para tener conocimiento de la situación; evaluar el nivel de compromiso, características del consumo, y dificultades asociadas. Una vez estimada la gravedad del caso, se propone un plan de intervención con el estudiante.</li> <li>- Dirección de convivencia convoca a reunión de evaluación inicial con profesionales de convivencia escolar, profesor jefe y, en casos de alta complejidad, Rectoría. Además, se evalúa la presencia de algún otro profesional que pueda resultar relevante en el caso. En esta instancia se evalúan y coordinan acciones a seguir con el estudiante y su apoderado.</li> </ul>	<p>- Dirección de Convivencia Escolar Profesionales de Convivencia Escolar</p>
<p><b>PASO 4</b> Primera Respuesta. Al confirmarse presencia de dificultades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicóloga o asistente social del área de convivencia escolar cita al apoderado, privilegiando la presencia del estudiante. La entrevista se focaliza en la acogida, recopilación de información, búsqueda de alternativas, orientación y formas de apoyar al estudiante.</li> <li>- Luego de este proceso de entrevista, área de convivencia escolar evalúa si el caso requiere de atención especializada externa para evaluación de daño y tratamiento.</li> </ul> <p>Dirección de Convivencia, Rectoría, Profesor Jefe, y todo profesional involucrado en el caso y que trabaje con el estudiante, serán informados del proceso a través de correo electrónico.</p>	<p>-- Profesionales de Convivencia Escolar</p>

<p><b>PASO 5</b> Derivación Externa. Al definirse necesidad de evaluación y/o tratamiento</p>	<p>Habiendo estimado el nivel de compromiso del consumo, el equipo de convivencia escolar evalúa y señala los tipos de ayuda de apoyo asistencial que existen en la comuna.</p> <p>Psicóloga de convivencia realiza seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisará los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe.</p> <p>En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes el respeto por su identidad, privacidad, intimidad y honra, por lo que la investigación será llevada de manera reservada.</p> <p>Desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos, el establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atención y acompañamiento por parte del Profesor jefe y orientador (conversaciones, análisis de situaciones, firma y seguimiento de compromiso, intervenciones a nivel grupal, u otras que se estimen necesarias)</li> <li>2. Atención con la dupla psicosocial: Evaluación del nivel de compromiso en la adicción, diagnóstico y apoyo para derivar a redes.</li> </ol> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de ser necesario los estudiantes ante situaciones de consumo de drogas y alcohol podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Policlínico “Obispo Enrique Alvear”</li> <li>2.- Oficina de Protección de Derechos (OPD)</li> <li>3.- Programa de Salud Mental de su Centro de Salud Familiar o en su defecto en el organismo de salud que el apoderado determine.</li> </ol> <p>El estudiante afectado o involucrado se encontrará siempre que fuere posible y fuese necesario acompañado de sus padres y/o apoderado.</p> <p>- En aquellos <u>casos en que el estudiante y el apoderado rechacen la derivación</u>, se solicita a ambos la firma de un acta en donde quede consignado el rechazo de la ayuda. No obstante, la derivación se realiza de todas maneras por parte de la institución ya sea por vulneración de derecho o riesgo inminente para el estudiante.</p>	<p>- Profesionales de Convivencia Escolar</p>
---	--	---

<p><b>PASO 6</b> Seguimiento del caso.</p>	<p><b>Desde que la institución externa lo toma:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realiza seguimiento del caso, a través de entrevistas con el estudiante y apoderado.</li> <li>Se solicita, a la institución externa o profesional tratante un informe del proceso terapéutico a las cuatro semanas de atendido, que consigne complejidad, daño, adherencia a la intervención y sugerencias de acompañamiento.</li> <li>- En <u>caso de abandono de tratamiento</u> se debe consignar en el informe del caso las gestiones realizadas para evitar el abandono. Se considera un tiempo de latencia, para reiniciar proceso motivacional.</li> <li>- Se mantiene informado a Dirección de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe, durante todo el proceso.</li> <li>- En caso de que el <i>tratamiento de un estudiante interfiriera con actividades académicas</i>, coordinador/a pedagógica realiza las coordinaciones necesarias para facilitar las condiciones que permitan que el estudiante pueda cumplir con su proceso terapéutico y su proceso académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de Convivencia Escolar</li> <li>- Profesionales de Convivencia Escolar</li> </ul>
--	---	--

**Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral, artística y otras):**

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

Remediales y medidas psicosociales.

**A) DENUNCIA:**

La encargada de Convivencia Escolar y la encargada de orientación serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.

En primera instancia, el Psicólogo a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. de Prevención de alcohol y drogas de la comuna (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.

Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

- El Psicólogo responsable del caso, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un
- profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, sacerdote u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).
- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.
- Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos:
  - o Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante.
  - o Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo.
  - o Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio.

o Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento.

o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento

El Encargado de ciclo tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

Apoyo grupal:

- El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio.
  - El Depto. de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes de 2do ciclo.
  - Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.
  - Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.
  - Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para
  - la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
-

## **ANEXO 1: COMPLEMENTA, REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **I. FUNDAMENTACION**

Los primeros años de vida ejercen una influencia muy importante en el desenvolvimiento personal y social de todos los niños; en este periodo desarrollan su identidad personal, adquieren capacidades fundamentales y aprenden las pautas básicas para integrarse a la vida social. Actualmente, se puede sostener que existe una perspectiva más optimista sobre lo que típicamente los niños saben y sobre lo que pueden aprender entre los cuatro y seis años y aun a edades más tempranas, siempre y cuando participen en experiencias educativas interesantes que representen retos a sus concepciones y a sus capacidades de acción en situaciones diversas. La educación preescolar puede representar una oportunidad única para desarrollar las capacidades del pensamiento que constituyen la base del aprendizaje permanente y de la acción creativa y eficaz en diversas situaciones sociales. A diferencia de otras experiencias sociales en las que se involucran los niños en su familia o en otros espacios la educación preescolar tiene propósitos definidos que apuntan a desarrollar sus capacidades y potencialidades mediante el diseño de situaciones didácticas destinadas específicamente al aprendizaje. Es por ello que se hace necesario, tener un reglamento de convivencia escolar en contexto a su edad.

### **II. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

Actualmente, se trabaja en base a los planes y programas de Educación Parvularia, que se conforman de la siguiente manera:

Ámbitos, Núcleos, Ejes de Aprendizajes y Aprendizajes Esperados

- a) **Ámbito de formación personal y social:** Esta característica indica que se debe promover la identidad cultural y personal que posea el menor, para fortalecer una visión positiva de sí mismo y potenciar sus capacidades. Este ámbito de las B CEP es de gran importancia en base al desarrollo de la personalidad en el niño y la niña, lo cual debe ser fundamental para la transición del menor a la Educación General Básica. Brindándole confianza en sí mismo y además le ayudará en el desarrollo de su proceso educativo.
- b) **Ámbito de Comunicación:** En este aspecto se incorpora el lenguaje verbal y el lenguaje artístico. Esta característica ayuda en el desarrollo de la sociabilización en el niño y niña, y les proporciona un mayor desenvolvimiento con el medio donde se desarrolla cotidianamente.
- c) **Ámbito de Relación con el Medio Natural y Cultural:** Este aspecto les proporciona a los infantes la capacidad de poder relacionar su ambiente personal con el medio físico que los rodea, logrando de esta manera su integral crecimiento y desarrollo, incluyendo sus vivencias cotidianas. podemos incluir actividades que surjan de la necesidad de los niños y que sean pertinentes a su realidad.

#### **DE LA PROMOCIÓN**

Los alumnos que han cursado Pre Kínder y Kínder, serán promovidos a Primer Año de Enseñanza Básica. En caso que el alumno no alcance los aprendizajes del nivel o presente problemas conductuales asociados al aprendizaje, se generarán planes emergentes individuales a raíz de lo anteriormente descrito.

### **III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL**

1. El LBMLAP se responsabiliza por los niños(as), solamente dentro del horario establecido en la jornada escolar.
2. Los padres y/o apoderados deben informar a la Educadora del curso, toda inasistencia de su pupilo(a). Al reincorporarse el alumno a clases, el apoderado debe justificar vía agenda y, en caso de enfermedad, presentar Certificado Médico.
3. La llegada de los alumnos después de iniciada la jornada escolar, se considera como atraso; por lo tanto, debe presentarse en dirección de Convivencia, solicitar pase y registrarse el libro de atraso
4. Ningún alumno puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar, sin la debida autorización de la educadora del curso y registro en Dirección de Convivencia.

5. El retiro de los alumnos, al término de la jornada, debe ser efectuado por los padres y/o apoderados. Casos especiales deben ser comunicados por escrito a la Educadora del curso.
6. Para cualquier inquietud, los padres y/o apoderados deben utilizar el conducto regular que sería el siguiente orden:
  - a) La Educadora del curso
  - b) Coordinadora de Educación Parvularia y/o paraprofesor del nivel.
  - c) Directora de Convivencia y/o Directora Académica.
  - d) Rector(a) del Colegio,
7. No se atenderán apoderados dentro del horario de clases, a no ser que la educadora cite al apoderado.
8. Durante el año escolar se realizan reuniones de curso y, periódicamente, entrevistas de padres y apoderados, las que son comunicadas oportunamente. La asistencia es de carácter obligatorio. En caso de que el apoderado padre se vea imposibilitado de asistir, debe concurrir al colegio en el horario de atención de la educadora correspondiente del curso.

#### **IV. NORMAS DE CONVIVENCIA**

1. Aceptar normas y reglas dentro de la sala.
2. Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, con Educadora y Asistente de Párvulos.
3. Mantener un lenguaje adecuado a su edad frente a situaciones de conflicto generadas durante la jornada de trabajo, tanto dentro del aula como en actividades fuera de ella.
4. Autorregular conductas agresivas frente a sus pares, Educadora y Asistente de Párvulos.

#### **MEDIDAS REMEDIALES**

1. Dialogar con el alumno, hacer compromisos y llevar notas al hogar en su libreta y, en el caso que amerite, se citará inmediatamente el apoderado.
2. En casos reiterados, será llamado el apoderado a una entrevista con la educadora o a dirección si es necesario.
3. Dejar registro, en el cuaderno, de observaciones en el aula.

#### **V. FUNCIONES Y DEBERES**

##### **A.- EDUCADORA DE PÁRVULO**

1. Registrar la asistencia diaria, de acuerdo con los lineamientos de la institución.
2. Dar a conocer Reglamento Interno de Educación Parvularia, a padres y/o apoderados, en la primera reunión.
3. Dar a conocer la misión y visión de Educación
4. Registrar los objetivos, contenidos y actividades de cada clase (calendarización)
5. Entregar las planificaciones, guías y pruebas a la Unidad Técnico-Pedagógica o Coordinación del Ciclo, realizando las modificaciones que le son sugeridas.
6. En caso de alguna eventualidad dentro de la sala de clases, ya sea accidente, enfermedad u otro motivo, avisar en primer lugar en vía agenda al apoderado y a la dirección de Convivencia, pastoral y/o académica.
7. Registrar toda situación anómala en libro de clases.
8. Entregar información a padres y/o apoderados, a través de diferentes vías (circulares, comunicaciones, etc.), cuando sea necesario.
9. Entregar a los padres y/o apoderados los resultados de evaluación diagnóstica y, al finalizar cada semestre, entregar datos cuantitativos y cualitativos, en los plazos acordados.
10. Informar a padres y apoderados sobre los temas y aprendizajes que se trabajarán en el semestre.
11. Entrega de Informe Trimestral al Hogar, en el sistema implementado por el establecimiento, en los plazos establecidos.
12. Realizar talleres educativos, en las reuniones de apoderados, pertinentes al nivel y necesidades de cada grupo curso, con un lenguaje claro y preciso.
13. Realizar entrevistas a padres y/o apoderados, a estudiantes, de acuerdo con lo solicitado en plan de mejoramiento educativo.

##### **ASISTENTE DE PARVULO**

1. Cumplir su jornada de trabajo según contrato.
2. Para ausentarse del colegio, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección del establecimiento y avisar a la Educadora.
3. Respetar el rol de cada miembro de la comunidad educativa.
4. Responder correctamente a los padres y apoderados, con un lenguaje adecuado.
5. Apoyar la labor Educativa que realiza la Educadora de párvulos con los niños y niñas.
6. En caso de ausentarse la Educadora, la asistente debe asumir el rol de la Educadora y continuar con las actividades calendarizadas.
7. Cooperar y guiar el trabajo de las actividades de los niños, dentro y fuera del aula (Gimnasia, laboratorio de computación, biblioteca CRA).
8. Cumplir y confeccionar materiales y elementos decorativos, entre otros, en forma oportuna, cuando la Educadora lo requiera.

### **PADRES Y /O APODERADOS**

El apoderado debe cumplir un papel fundamental en la formación de su pupilo, ya que ellos, al integrar nuestra Comunidad Escolar, son los primeros educadores. Conscientes de esto, se concede gran importancia a su participación en el Proceso Educativo.

Conocer el reglamento interno de educación Parvularia y cumplir con este.

1. Preocuparse de la situación escolar de su pupilo, de su formación, de sus aprendizajes esperados, de su comportamiento y adaptación a esta nueva etapa.
2. Permanecer en contacto con el colegio, asistiendo al 100% de las reuniones de Apoderados, a la que convoque la educadora o la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con materiales y útiles que se necesiten durante el año escolar, los cuales deben ser marcados.
4. Participar en actividades que el colegio establezca, como por ejemplo: Encuentro con Cristo, Ceremonia de paso, otros.

### **UNIFORME DE LOS PÁRVULOS:**

1. El uniforme exigido para los alumnos (as) de los niveles NT1 y NT2 consiste, en un delantal para niñas y niños, buzo, polera con diseño institucional.
2. Su cabello bien peinado.
3. No estará permitido el uso de zapatillas con ruedas o de colores llamativos.  
Para evitar confusiones o pérdidas, todas las prendas de vestir y útiles escolares, deben estar marcados con el nombre del niño, en forma clara y duradera. La educadora no se hace responsable de pérdidas fuera de la sala de clases.

## ANEXO 2: MANUAL SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

**Objetivo:** Prevenir e intervenir situaciones de crisis y desregulaciones en estudiantes con diversos diagnósticos diferenciales o cualquiera que lo requiera. Esto en la institución "Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez".

**Responsables de aplicación:** Psicólogas- Terapeuta Ocupacional - Profesor jefe- inspectores. Como objetivo final es que logren aplicar todos los funcionarios del establecimiento.

### RESPECTO A LA PREVENCIÓN

Las estrategias de prevención involucran a toda la Comunidad Educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención en la desregulación de un estudiante.

En esta línea y, a través del Programa de Integración del Establecimiento educacional Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez y en colaboración de la Dirección de Convivencia Escolar y Dirección de personas, se realizará un trabajo preventivo con la adecuación del currículum nacional vigente y de talleres semestrales o, cuando se requiera, de una intervención grupal, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad escolar, es decir para los adultos y menores pertenecientes a dicha comunidad educativa frente a una desregulación emocional.

Para prevenir estos hechos el establecimiento educacional liderado por equipo de integración escolar planificará anualmente, acciones que fomenten conductas preventivas en la comunidad, tales como:

- a. Adecuación del Currículum (objetivos de aprendizajes transversales) en las distintas asignaturas o las que defina el establecimiento educacional, desde la Educación Inicial del establecimiento educacional, donde se abordan temas de desregulación emocional.
- b. Realización de cursos, talleres y/o capacitación (con externos o con el mismo equipo PIE) a todos los colaboradores del establecimiento educacional, que abordan temas de identificación, detección de conductas, y de contención en el caso de una desregulación emocional.
- c. Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OPD, entre otros. Medidas por nivel.
- d. Implementación de actividades extra aula (recreos, almuerzos o salidas pedagógicas), alusivas a la prevención de qué hacer en caso de una desregulación emocional.

### **A continuación, se define la desregulación emocional y los diagnósticos asociados**

- **Definición Desregulación conductual y emocional: (definición propiamente tal y sus características)**  
Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol" (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- **Definición contención física**  
Procedimiento terapéutico que consiste en limitar el movimiento en el niño, con la finalidad de evitar autoagresiones, daños físicos a otros o a su entorno cercano.
- **Definición de contención emocional**  
Procedimiento terapéutico que utiliza la palabra y lo afectivo, para disminuir las alteraciones conductuales en niños con crisis. Para llevar a cabo este procedimiento es necesario posicionarse a la misma altura del

niño, tomar sus manos y con voz controlada y suave lograr que verbaliza sentimientos de enojo, confusión o irritabilidad. Si es necesario aplicar escala para controlar la respiración indicando : “ Respira en dos tiempos, mantén en 1 e inhala en 3 y exhala en 3”.

- Buscar lugar seguro de contención efectivo para el niño/a

**Regulación emocional (RE):** es el proceso a través del cual los individuos modulan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

**Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

**Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH):** Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

**Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

**Trastornos del sueño:** son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

**Depresión Infantojuvenil:** es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

**Niños, adolescentes y jóvenes severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos:** podrían mostrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

## Paso a Paso

### I. Las fases de una crisis

**1.1 Señales preventivas:** Conocer cómo se expresa el estudiante ante conductas cotidianas y ante situaciones de estrés.

Si observa que el niño/a comienza a desarrollar conductas poco usuales, tales como: llanto excesivo, exceso de movimientos estereotipados, somatizaciones, interés restringido, retraimiento social, negación del desarrollo de actividades escolares, entre otros, dirigirse al punto 2.2, de esta sección.

**1.2 Señales/elementos del ambiente/entorno:** Conocer los distintos elementos del aula que puedan ocasionar situaciones de desregulación. Dirigirse al punto 2.2, de esta sección

Por ejemplo: timbre, ruido de la sala, voz elevada del profesor o de compañeros de clase, exceso de

luminosidad, exceso de elementos distractores dentro del aula, actividades escolares bajo presión (tiempos), entre otros.

## II. Momento de crisis/desregulación

### 2.1 ¿De qué manera se puede presentar una desregulación?

El niño/a puede expresar mediante lenguaje expresivo o además a través de llanto, golpes, desmayo, vómitos, autoagresión o agresión física/verbal a otros (Compañeros, docentes, funcionarios, etc.)

### 2.2 ¿Cómo la podemos abordar?

La persona más próxima al estudiante desregulado emocionalmente, es quien aplica las siguientes medidas.

- **Solicitar apoyo para contención de curso:** en el caso de que el evento ocurra durante la clase, se podrá solicitar apoyo a la persona adulta más próxima, para contener al curso.
- **Redirigir foco de atención**  
Dar nuevas indicaciones con el fin de sacarlo de su interés restringido (que junte algún material, cambiar tema de conversación que se está viendo en clases o abordarlo de otra manera).
- **Facilitar comunicación**  
Validar las emociones, a través de las palabras y la atención, demostrar interés en sus sentimientos negativos y empatizar con la situación en la cual se encuentra el niño/a en base al respeto y cariño.
- **Uso de refuerzo conductual positivo:** En caso de que la situación haya escalado en gravedad y sea difícil de controlar por el profesional, uso de elementos de interés (videos, dulces, juguetes, dibujos, etc.)
- **Entregar estrategias al niño y/o elementos de autorregulación**  
Uso de pelotas de espuma, mordedores, uso de balón terapéutico o balón maní, botella sensorial, banda elástica, escala para controlar la respiración, caminata al aire libre dentro del establecimiento.

### 2.3 Las intervenciones dependen de la escala de la intensidad en la cual la crisis se presente

Etapa del proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de Verificación
<b>Etapa 1 inicial:</b>	Se logra desarrollar el manejo de la situación de desregulación dentro del aula, sin visualizar riesgos para sí mismo/a o terceros. En esta instancia el docente de asignatura a cargo del curso será el encargado/a de interceder en la desregulación. (identificando signos y síntomas, como los previamente mencionados)	Docente	Durante la jornada escolar	Informar al apoderado vía teléfono o por escrito (correo electrónico) Registro en libro de clases
<b>Etapa 2 de aumento de la desregulación emocional y conductual:</b>	Se observa ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. El docente a cargo deberá contactar a los profesionales a cargo, quienes, con previos conocimientos entregados por este protocolo, contarán con herramientas de intervención.	Docente o inspector  Equipo de apoyo o PIE  Ambiente	Durante la jornada escolar	Informar al apoderado vía teléfono o por escrito (correo electrónico) Registro en libro de clases

		(contacta apoderado)		
<b>Etapa 3</b> <b>cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:</b>	Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo	Equipo PIE Equipo de apoyo	Durante la jornada escolar	Informar al apoderado vía teléfono y por escrito o correo, para que asista al colegio a contener al estudiante.  Registro acta de entrevista con apoderada/o.  Registro en libro de clases.

### Consideraciones Importantes:

- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, **es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**
- Durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis es importante: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño o joven y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.